



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 24 de enero de 2015

Número 19

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la entidad «Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Andalucía», para su centro de trabajo en Sevilla, con vigencia en los términos establecidos en su artículo 4. 3
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Solicitud de transmisión de vivienda protegida 13
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 13
Corrección de errores 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expediente de pago de tasaciones. 16

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización. 17

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Resolución de concesión de anticipos reintegrables a ayuntamientos para 2014. 17
Modificación parcial de la resolución de concesión de anticipos reintegrables a ayuntamientos para 2014 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Audiencia Provincial de Sevilla:
Sección Tercera: Ejecutoria núm. 38/2014-SO. 19



— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 260/14; número 2: autos 1089/12, 1103/12, 261/14 y 1127/12; número 6: autos 248/14; número 7: autos 188/14; número 9: autos 1421/12; número 11: autos 49/14	20
Almería.—Número 3: autos 420/13	25
— Juzgados de Instrucción:	
Sevilla.—Número 3: autos 176/13, 129/14, 556/13 y 321/12	25
— Juzgados de Primera Instancia:	
Sevilla.—Número 26 (familia): autos 1386/13	27
Estepa.—Número 2: autos 306/14	28
Utrera.—Número 3: autos 283/13	29

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Suspensión de artículo de ordenanza municipal	29
Modificación de ordenanza municipal	29
Notificaciones	30
— Almensilla: Notificación	33
— Arahal: Padrones fiscales	33
Proyecto de actuación	34
— Aznalcázar: Proyecto de actuación	35
— Bollullos de la Mitación: Expediente de alteración de la calificación jurídica de bien inmueble	35
Notificaciones	35
— Camas: Corrección de errores	36
— El Castillo de las Guardas: Expediente de modificación de créditos	36
— Coria del Río: Cumplimiento de sentencia	37
— Espartinas: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	38
— Mairena del Alcor: Presupuesto general ejercicio 2015	39
— Los Palacios y Villafranca: Cuentas generales ejercicios 2009, 2010 y 2011	43
— San Juan de Aznalfarache: Innovación urbanística	44
— Sanlúcar la Mayor: Notificación	44
— Valencina de la Concepción: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo	45

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	48
— Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L.U.: Anuncio de licitación	49

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.: Anuncio de licitación	50
--	----

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte.:</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase acuerdo de iniciación			
6671/2014	Daniel Castro Alfaro	Calle Estrella Sirio, 3, Pbj-Drch	Sevilla
7090/2014	Manuel José Fernández Lora	Calle Juan Ramón Jiménez 10	Tocina

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte.:</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase resolución			
5033/2014	Cristian Ruiz Vega	Calle Rafael Alberti, 11	Palomares del Río
4069/2014	Alejandro Ignacio de los Santos Cacela	Calle Sil 22 B	Coria del Río

Sevilla, 26 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

36W-126

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la entidad «Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Andalucía», para su centro de trabajo en Sevilla, suscrito por la misma y los representantes legales de los trabajadores, con vigencia en los términos establecidos en el art. 4 del referido Convenio.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «Registro y Depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la entidad «Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Andalucía», para su centro de trabajo en Sevilla, suscrito por la misma y los representantes legales de los trabajadores, con vigencia en los términos establecidos en el art. 4 del referido Convenio.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE LA OFICINA AUTÓNOMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ANDALUCÍA

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. *Determinación de las partes.*

Este convenio colectivo ha sido negociado y suscrito de una parte por la representación legal de la entidad Cruz Roja Española y de otra por los representantes legales de los trabajadores de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Andalucía.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio se aplicará a aquellos trabajadores y trabajadoras que desarrollan sus actividades en la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Andalucía situado en Sevilla, sito en Avda. de la Cruz Roja, 20 y en aquellos otros que pudieran crearse en el futuro con motivo de la puesta en marcha de nuevas actividades, con las exclusiones recogidas en el Artículo 3.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente Convenio se aplicará a todos los empleados de Cruz Roja Española pertenecientes a la Oficina Autónoma de Andalucía, salvo los que expresamente se exceptúan a continuación:

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

- a) El personal de Cruz Roja Española perteneciente a cualquier Oficina Provincial de Andalucía, que se rigen por el Convenio Colectivo provincial correspondiente.
- b) Los profesionales libres que presten su colaboración y servicios a la Cruz Roja Española.
- c) El personal directivo de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Andalucía. A estos efectos se considerará personal directivo, el Secretario Autonómico y el Coordinador Autonómico de Andalucía y los Coordinadores Provinciales de Andalucía.
- d) El personal de la Central de Teleasistencia y Centro de Contacto de Cruz Roja Española en Andalucía.

Artículo 4. *Vigencia y denuncia del Convenio.*

1. El Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza y su duración se extenderá hasta 31 de diciembre de 2015.

2. Sus efectos económicos regirán desde la fecha de la firma.

3. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes un mes antes a la terminación de su vigencia, comunicándolo por escrito a la otra parte.

La denuncia del vigente Convenio Colectivo habrá de formularse en tiempo y forma según la normativa vigente, con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración.

Finalizado el periodo inicial de vigencia del Convenio o cualquiera de sus prórrogas sin denuncia por ninguna de las partes, el Convenio se prorrogará por el periodo de un año.

Denunciado el Convenio, las partes comenzarán la negociación de un nuevo Convenio.

Durante la negociación del nuevo Convenio, permanecerá vigente el Convenio actual hasta alcanzarse un nuevo acuerdo o, en todo caso, hasta un máximo de un año desde la finalización de la vigencia del Convenio o la prórroga denunciada.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de algún artículo, se considerará nulo todo el convenio, debiendo reunirse de nuevo la Comisión Negociadora para reconsiderar el contenido íntegro del mismo.

Artículo 6. *Unidad de convenio.*

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo Orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Artículo 7. *Comisión Paritaria.*

1. Se crea una Comisión Paritaria integrada por 2 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma en la que decidan cada una de las respectivas organizaciones firmantes.

2. Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes, sindical y empresarial, y aquellos que interpreten este convenio tendrán eficacia jurídica.

3. La Comisión Paritaria se reunirá, como mínimo y con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquier miembro de los que la integran, tantas veces como se estime necesario, y la convocatoria y reuniones se regirán por sus normas de funcionamiento que serán aprobadas por la propia comisión paritaria en su primera reunión.

4. Las funciones de la comisión paritaria serán las establecidas en el artículo 85.3.h del Estatuto de los Trabajadores y, específicamente, las siguientes:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio colectivo.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos de este convenio.
- A petición de alguna de las partes mediar o arbitrar en cualquier conflicto colectivo que pueda suscitarse de la aplicación del presente convenio.
- Antes de la presentación de cualquier conflicto colectivo en aplicación del presente convenio, será preceptivo el sometimiento de la cuestión a la comisión paritaria para que dé su interpretación de la misma.
- Solventar las discrepancias que puedan existir en el seno de la entidad, entre esta y los representantes legales de los trabajadores, en materia de no aplicación de las condiciones de trabajo reguladas en el mismo.
- La inaplicación de alguna de las cláusulas del presente convenio colectivo.

5. En el caso de que existan discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria de modo que no fuese posible alcanzar la mayoría suficiente para tomar acuerdos con eficacia jurídica, en materia de interpretación del convenio o de la no aplicación del mismo o de alguna de sus cláusulas, se someterá la discrepancia a arbitraje obligatorio.

Cada una de las partes, patronal y sindical, nombrará un árbitro, los cuales una vez oídas todas las partes, emitirá su dictamen que tendrá la misma fuerza que los acuerdos de la Comisión.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 8. *Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.*

1. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores. Corresponde su aplicación práctica a los órganos directivos de la Empresa.

2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de productividad y eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos, y de acuerdo con los valores, principios y normas de la Institución y el Plan Estratégico de Cruz Roja Española.

La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

1. La planificación y ordenación de los recursos humanos.
2. La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
3. La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.
4. La profesionalización y promoción de los trabajadores.
5. La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
6. La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
7. El fomento de la participación de los trabajadores.
8. Promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria, para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias o voluntarios en la organización y en las actividades de la Institución.

CAPÍTULO III. SISTEMA DE PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMOCIÓN.

Artículo 9. *Ingresos del personal externo.*

1. La Dirección de Cruz Roja, determinará los puestos de trabajo que proceda crear, o las vacantes que habiéndose producido hayan de ser ocupadas, determinando las características exigidas para su desempeño, y la forma y proceso a seguir para su cobertura según el protocolo del Proceso Unificado establecido por Cruz Roja Española para la gestión del personal.

De estos extremos se informará a la Representación de los trabajadores, a los efectos de que sea conocida la existencia de las vacantes y su convocatoria, y en consecuencia para que el personal de la plantilla pueda optar a ocupar dichos puestos.

2. El personal de la Cruz Roja sometido al ámbito de este Convenio que tenga al menos un año de experiencia, podrá participar con preferencia en los procesos selectivos que la Institución convoque para la cobertura de puestos vacantes o de nueva creación, siempre que tenga la formación y la experiencia requerida. Esta preferencia será también de aplicación al personal con al menos un año de experiencia que hubiera causado baja como consecuencia del cese de alguna de las actividades desarrollada por la Oficina Autónoma en Andalucía de Cruz Roja dentro del año anterior a la convocatoria.

Artículo 10. *Cobertura con personal interno.*

Cuando la empresa lo considere oportuno las vacantes podrán cubrirse por la organización con personal perteneciente a la misma, bien a través de la promoción interna o bien a través del correspondiente traslado.

Cuando el empleado acredite la titulación, formación experiencia requerida para el puesto y la empresa considere que tiene las aptitudes y cualidades requeridas para el desempeño de las funciones de aquel, se podrá promocionar a un empleado de la entidad para la cobertura de esa vacante.

En este caso el traslado será propuesto por la empresa y deberá ser aceptado por el empleado.

Artículo 11. *Período de prueba.*

1. El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba, en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de doce meses para los grupos profesionales A y B, y de seis meses para los restantes empleados.

2. Durante este período, tanto la Empresa como el trabajador podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeña.

3. En los contratos de trabajo temporales cuya duración prevista sea inferior a un año el periodo de prueba no podrá ser superior al 50% de la duración prevista, para cualquier empleado con independencia de su categoría.

Artículo 12. *Personal temporal.*

La empresa podrá utilizar las modalidades de contratación temporal vigentes en cada momento, en las circunstancias y con los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 13. *Contrato por obra o servicio.*

A los efectos de lo previsto en el art. 15 1 a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 1/1995, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los programas específicos financiados por Organismos Públicos tanto Estatales, como de Comunidad Autónoma como Municipales que presenten perfiles propios y diferenciados del resto de la actividad habitual y permanente de la empresa.

Estos contratos por su propia naturaleza no habrán de considerarse indefinidos dado que están sujetos los mismos al ejercicio presupuestario de los Organismos o Entidades Públicas o Privadas financiadoras y por tanto al Acuerdo, Convenio o Contrato suscrito entre éstos y Cruz Roja Española.

En las contrataciones de obra y servicios el tope máximo de tres años se podrá ampliar en 12 meses, si el servicio lo requiere siempre que exista financiación para el mismo.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 14. *Clasificación profesional.*

El sistema de clasificación se estructura en grupos profesionales y niveles con el fin de facilitar la movilidad funcional e interdepartamental del personal y de favorecer su promoción. El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.

La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios del mismo, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados.

Criterios para determinar la pertenencia a los grupos profesionales:

1. La determinación de la pertenencia a un grupo profesional será el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores: Formación, conocimientos y experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad.
2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:
 - a) Formación, conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación requerida para cada grupo profesional, la experiencia profesional adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos.
 - b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento de normas, procedimientos o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
 - c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas o funciones que se desarrollen.
 - d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del trabajador, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.
 - e) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Grupos profesionales:

Grupo A. (Titulado Superior).

Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones técnicas complejas y heterogéneas, con facultades, en su caso, coordinadoras o asesoras. Estas funciones están referidas a objetivos globales definidos y exigen un alto grado de contenido intelectual e interrelación humana, suponiendo la integración, coordinación y supervisión de las funciones.

También se incluyen en este grupo profesional funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la máxima complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos a alcanzar en su campo.

Formación: Quedan expresamente incorporados a este grupo los Titulados universitarios o Grado con Máster/Doctorado, que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.

A efectos de retribución, los integrantes de este Grupo se encuentran distribuidos en los niveles I, II.

Los niveles se ordenan en atención a los siguientes criterios:

El Nivel I (especialista) corresponde a quienes realicen tareas que requieren máximo grado de experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, acordes a las funciones asignadas, y tengan al menos una experiencia contrastada de, al menos, 4 años en las tareas que asumen.

El Nivel II (desarrollo) corresponde a quienes realicen tareas que requieren un grado medio alto de experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, acordes a las funciones asignadas.

Grupo B. (Titulados Medios).

Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones técnicas complejas y heterogéneas. Estas funciones están referidas a objetivos globales definidos y exigen un alto grado de contenido intelectual e interrelación humana.

También se incluyen en este grupo profesional funciones que suponen la realización de tareas técnicas de alta complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos a alcanzar en su campo, con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad acorde a la especialidad técnica.

Formación: Quedan expresamente incorporados a este grupo los Diplomados Universitarios o Grado que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título, así como el personal que por su experiencia acreditada y conocimientos adquiridos se pueda considerar como asimilado, siempre que la obtención del título oficial no sea requisito esencial para el desempeño de la profesión.

Grupo C. (Técnico especialista).

Son aquellos trabajadores que tienen atribuida la realización de tareas sobre las que reciben instrucciones genéricas, pudiendo administrar y coordinar, con plena responsabilidad, la actividad de unas tareas de tipo medio, o bien realizan con un alto grado de perfección e iniciativa tareas relacionadas con su especialidad.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Formación Profesional de grado superior o título equivalente, complementado con formación específica en un puesto de trabajo semejante.

Grupo D. (Técnico Auxiliar).

Son aquellos trabajadores que bajo la dependencia y supervisión directa de otro trabajador de nivel superior, de quien reciben instrucciones estables que, no obstante, requieren cierta elección, interpretación e iniciativa, realizan con responsabilidad y perfección, tareas propias de su grado y actividad.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes del título de graduado en educación secundaria obligatoria, formación profesional específica de grado medio o equivalente, así como aquellas otras cuya prestación exija estar en conocimiento de un oficio técnico o administrativo a nivel elemental.

Grupo E. (Servicios generales).

Pertenecen a este grupo los operarios y personal no especialmente cualificado, cuya actividad conlleva tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo específico.

Formación: Se exigirá estar en posesión de conocimiento del oficio en cuanto a formación profesional, aunque en determinados casos podrán conllevar el requerimiento de cursos o formación específica en el puesto de trabajo y experiencia contrastada.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA.

Artículo 15. *Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.*

La dirección de la Empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. *Movilidad funcional.*

1. La Dirección de la Empresa podrá acordar en el ámbito de este Convenio la movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo profesional al que pertenezca el trabajador, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

2. La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrán la retribución de origen.

Artículo 17. *Funciones de distinto grupo profesional.*

Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el art. 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa podrá acordar por el tiempo imprescindible la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha, y se realizará atendiendo a criterios objetivos. Si superados los plazos existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes.

CAPÍTULO VI. JORNADA Y HORARIOS.

Artículo 18. *Jornada.*

La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 1.820 horas en cómputo anual. La jornada semanal será, con carácter general, de 40 horas, distribuida de lunes a domingo.

Para los trabajadores que pertenecen a la plantilla a la firma del convenio, con independencia del tipo de contrato, conservarán como derecho adquirido la jornada ordinaria de trabajo efectivo de 1.664 horas en cómputo anual y la jornada semanal será de 37 horas, distribuida de lunes a domingo. La distribución de la jornada laboral ordinaria con carácter general será para este colectivo de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y dos horas por la tarde a la semana y durante el periodo del 15 de junio al 15 de septiembre de 8:00 a 15:00.

Los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, así como el viernes de Feria de Abril se considerarán no laborables y no recuperables a todos los efectos para el personal cuya ubicación sea otra provincia distinta de Sevilla este último día podrá ser disfrutado en un día festivo de la provincia correspondiente. En aquellas actividades de guardia o emergencia, o que por razones inevitables y propias de la actividad debiera trabajarse en estos días, serán compensados en el periodo vacacional.

Así mismo se establece un horario especial de oficina durante la Semana Santa y Feria en horario de 9 a 13 horas para el personal de oficina, para el personal cuya ubicación sea otra provincia distinta de Sevilla este horario podrá ser disfrutado en las festividades homónimas que se celebren en la provincia correspondiente, y en los centros donde las necesidades del servicio lo permitan, se establecerán horarios especiales, conforme a lo indicado a continuación y en las siguientes fechas:

Semana Santa	Lunes, Martes y Miércoles Santo: De 9:00 a 13:00 horas.
Feria (según provincia o localidad del centro de trabajo)	Lunes a jueves: De 9:00 a 13:00 horas. Viernes: No laborable.
Navidad	24 y 31 de diciembre; y 5 de enero: No laborable.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a diez horas diarias.

Si el centro permaneciese abierto 24 horas al día y todos los días del año, la dirección establecerá otras jornadas con turnos rotatorios.

Cuando el servicio al que este adscrito el personal lo permita se establecerá una flexibilidad en la hora de entrada-salida de 30 minutos.

Artículo 19. *Horas extraordinarias.*

Las horas extras se compensarán en tiempo de descanso en igual cuantía a las realizadas.

Artículo 20. *Descanso semanal.*

El descanso semanal se computará de forma que los trabajadores como regla general puedan disfrutar 2 días de descanso de forma consecutiva, cuando la organización de trabajo así lo permita.

Los turnos de descanso semanal en cada departamento serán o no rotativos, conforme a los acuerdos tomados por la empresa con la comunicación a la representación legal de los trabajadores. Al objeto de que sea factible tal objetivo, la Dirección podrá aceptar otro régimen distinto de descanso de aquellos trabajadores que, bien por razones de trabajo en su departamento, bien por razones personales, así lo establecieren con la Dirección.

Artículo 21. *Pausa durante la jornada de trabajo.*

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito subjetivo de este Convenio, siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea de, al menos, seis horas tendrán derecho a una pausa de veinticinco minutos durante la jornada de trabajo.

Las pausas concedidas para salir del centro para cualquier actividad personal, incluidas las dedicadas a fumar, deben recuperarse dentro de la misma jornada laboral.

Artículo 22. *Gastos de viaje.*

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, que tengan que desplazarse fuera de la localidad donde radica su centro de trabajo y, siempre y cuando sus gastos no estén previstos en la actividad causa del desplazamiento o abonados en destino, tendrán derecho a percibir un suplido en concepto de gastos de viaje con arreglo a las siguientes opciones:

Opción A: Gastos pagados a justificar por el trabajador, previa autorización.

El alojamiento será facilitado por la empresa; no obstante, cuando exista la necesidad de alojamiento y éste no haya sido facilitado por la entidad, el hotel se justificará con la factura.

Opción B: Dieta a cantidad fija y no justificada. Si por alguna razón justificada no se pudiese utilizar la opción A, se ejercerá esta opción previa autorización de la Secretaría Autonómica.

Manutención día completo: 37,40 €.

Manutención medio día: 18,70 €.

Los desplazamientos se abonarán mediante la presentación del billete del medio de transporte utilizado en los mismos.

Si por razón de estos desplazamientos el trabajador tuviera que utilizar su vehículo personal, la empresa le compensará con un suplido equivalente a 0,19 euros por kilómetro recorrido.

En el caso de los desplazamientos sin utilización del vehículo propio se abonarán la totalidad de los gastos generados por el desplazamiento con justificante.

En los desplazamientos fuera del territorio nacional, se establece el abono de los gastos que originan dichos desplazamientos.

Artículo 23. *Incapacidad temporal.*

En los supuestos de baja por accidente laboral, enfermedad profesional o accidente y enfermedad comunes que requieran hospitalización, la empresa complementará las retribuciones que venían percibiendo el trabajador o la trabajadora, durante el período de duración de la misma, hasta el 100% de la retribución ordinaria.

También se cobrará el 100 % de la retribución en todas las bajas por enfermedad común en pacientes oncológicos y otros de similar gravedad.

Para los restantes casos de baja por accidente y enfermedad comunes, la empresa complementará las retribuciones que perciba el trabajador o la trabajadora, durante el período de duración de la misma conforme a los siguientes porcentajes:

- Hasta el 100% para la primera y segunda baja del año natural.
- Hasta el 50% para la tercera.

No se complementarán la cuarta y siguientes bajas dentro del año natural.

La obligación de abonar los complementos por IT, a los que hace referencia este artículo, solo existirá cuando se trate de trabajadores y trabajadoras con las cotizaciones necesarias para acceder a las prestaciones por IT de la Seguridad Social.

En caso de baja por enfermedad o accidente, el trabajador o trabajadora estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta, a comunicar a la Secretaría Autonómica, por sí mismo o a través de terceros, la ausencia del puesto de trabajo en el mismo día en que ésta tenga lugar, y a aportar justificante médico que lo justifique.

En caso de incumplimiento, no se abonará al trabajador el complemento a cargo de la empresa durante su período de incapacidad.

Hasta los tres días naturales a contar desde el primer día de ausencia, se podrá acreditar la misma con la presentación del justificante médico de cabecera, en el que se recoja claramente la imposibilidad de incorporación al puesto de trabajo, debiendo aportar, si se superan los tres días un parte de baja con fecha del primer día de ausencia.

CAPÍTULO VII. VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

Artículo 24. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días laborables por cada año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán por los trabajadores de dentro del año natural, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la Dirección de la Empresa. Se establece como fecha tope para el disfrute de las vacaciones el 31 de enero del año siguiente a la generación del derecho.

Artículo 25. *Licencias retribuidas.*

El trabajador, previo aviso y justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar de licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días laborables en casos de nacimiento, acogida o adopción de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad por matrimonio o por pareja de hecho acreditada. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días, siempre que ésta se encuentre al menos a 100 kilómetros de distancia.

En el caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijos, el trabajador podrá solicitar adicionalmente un permiso no retribuido de una duración no superior a un mes, con independencia de otros supuestos de licencias sin sueldo.

De conformidad con los arts. 915 y siguientes del Código Civil, el parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendente a hijos y nietos, en línea recta ascendente a padres y abuelos y en colateral a hermanos.

El parentesco de afinidad comprende al cónyuge propio, a los cónyuges de los hijos y nietos y a los padres de aquéllos y a los abuelos y hermanos políticos.

De las situaciones de pareja de hecho acreditada derivarán las mismas relaciones de afinidad.

- c) Un día por traslado del domicilio habitual dentro de una misma localidad y dos días en distinta localidad.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, que no dé lugar a retribución o indemnización alguna, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente y sin que pueda superarse, cuando se trate de un deber de carácter personal, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.
- e) En el caso de la mujer trabajadora, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, al inicio y al final de la jornada, una hora al inicio o al final de la misma, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

En el supuesto de adopción o acogida, si el menor tiene menos de nueve meses, los trabajadores disfrutarán de los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior, a partir de la acogida en el seno familiar.

g) Cuatro días de cada año natural por asuntos propios. El trabajador o trabajadora podrá disfrutar dichos días a su conveniencia, previa solicitud y aprobación con la única limitación de las necesidades del servicio o departamento. Este permiso no podrá acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

CAPÍTULO VIII. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 26. *Suspensión con reserva del puesto de trabajo.*

Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 45 y 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos y solo se percibirá mientras la dirección considere que se dan los requisitos para su de antigüedad, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

En el supuesto de adopción y acogimiento se estará a lo dispuesto en el art. 48. 4. del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores o disposición que lo sustituya. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

b) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

c) Nombramiento de alto cargo por los Gobiernos de la Nación, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o incorporación, con nombramiento como personal eventual, en sus respectivos ámbitos, de los Ministros o de los Secretarios de Estado. Dentro de los treinta días siguientes al cese, el personal afectado conservará el derecho a la reanudación de la situación que tuviera antes del nombramiento, así como a reintegrarse al puesto de trabajo, dando lugar en caso de no hacerlo al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.

e) Suspensión provisional de empleo durante la tramitación de expediente disciplinario y suspensión disciplinaria por sanción.

f) Invalidez del trabajador que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. *Excedencias voluntarias.*

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por el personal indefinido de plantilla con más de un año de antigüedad en la empresa, por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años. Este derecho sólo podrá ser ejercido por la misma persona si han transcurrido tres años desde su reincorporación al trabajo, a contar desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de excedencia deberá efectuarse por escrito con un mínimo de 30 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar. La empresa deberá responder a la solicitud en los diez días naturales siguientes a su recepción.

La excedencia se concederá siempre por un plazo determinado que deberá de ser prefijado con anterioridad por el trabajador solicitante. Un mes antes de finalizar este plazo el trabajador excedente deberá de solicitar por escrito su reincorporación.

El trabajador excedente sólo conserva un derecho de reingreso preferente a un puesto vacante de igual o similar categoría, si lo hubiera.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de hijos, según la legislación vigente. También tendrá derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años para atender al cuidado de familiares, según la normativa vigente.

Artículo 28. *Excedencias forzosas.*

La excedencia forzosa se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad, siempre que el reingreso se efectúe en el plazo máximo de un mes a contar desde el cese en el cargo público o sindical.

Cuando, a requerimiento de la Oficina Central de Cruz Roja Española y previo acuerdo con la persona trabajadora, se necesiten los servicios de un trabajador o trabajadora para salir al terreno como cooperante o delegado internacional, así como para el desarrollo de otras funciones requeridas por la misma, con una duración prevista superior a un mes, se concederá una excedencia especial con reserva de puesto. El reingreso será automático a la finalización del servicio prestado como cooperante.

Artículo 29. *Voluntariado y código de conducta.*

Siendo Cruz Roja una institución que tiene como uno de sus principios fundamentales el carácter voluntario, todas las personas con relación laboral tendrán como una de sus responsabilidades, y se ocuparán de promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias y voluntarios en la organización y en las actividades de la Institución.

Todo el personal laboral deberá conocer el Código de Buena Conducta de Cruz Roja Española, debiendo respetarlo y cumplirlo.

Artículo 30. *Extinción del contrato de trabajo.*

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el art. 49 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 31. *Jubilación.*

Con carácter general la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad establecida por la legislación vigente.

CAPÍTULO IX. ESTRUCTURA SALARIAL.

Artículo 32. *Estructura retributiva.*

1. La estructura retributiva del presente Convenio es la siguiente:

- A) Salario base.
- B) Pagas extraordinarias.
- C) Complementos ad personam.
- D) Complementos de responsabilidad.

Artículo 33. *Salario base.*

Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo que se percibe en doce mensualidades y cuya cuantía aparece determinada en el anexo 1.

Artículo 34. *Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores acogidos a este Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se devengarán en la cuantía de una mensualidad de salario base, complemento de responsabilidad y complemento personal, abonándose en los meses de junio y diciembre.

A efectos del cómputo del pago de estas gratificaciones se entenderá que la de junio retribuye el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio, y la correspondiente a diciembre, el período de servicios entre el 1 de julio y 30 de diciembre.

Al trabajador que haya ingresado o cesado en el transcurso del año se le abonará la gratificación extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados del semestre de que se trate.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

Artículo 35. *Complementos ad personam.*

Son aquellos complementos que perciben los empleados en razón de situaciones personales o derechos adquiridos, y que tendrán la cuantía y el carácter establecido en el acuerdo de origen de los mismos.

Artículo 36. *Complementos de responsabilidad.*

Este complemento tiene el carácter de no consolidable.

Se establecen los siguientes complementos salariales para los grupos A y B a los que les sea asignada por la Dirección la responsabilidad autonómica correspondiente:

- Responsabilidad 1, de Plan o Departamento.
- Responsabilidad 2, de Programa o Proyecto.

La cuantía de este complemento aparece determinada en el anexo número 1 al presente Convenio Colectivo denominado Tablas Salariales.

Artículo 37. *Retribución en los supuestos de jornada inferior a la ordinaria o por horas.*

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la ordinaria o por horas percibirán el salario base, las pagas extraordinarias, y los complementos a que tengan derecho en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 38. *Graduación de las faltas.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la Empresa, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este capítulo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

- a.1 La leve incorrección con los usuarios del servicio, así como con los compañeros o subordinados.
- a.2 El retraso injustificado no superior a diez minutos en un día o a una hora en un mes.
- a.3 La negligencia o descuido leve, que no cause perjuicios a la entidad, en el cumplimiento de sus tareas.
- a.4 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- a.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de un día al mes.
- a.5 El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes, que no sume más de una hora en ese periodo.
- a.6 El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la empresa, que no cause perjuicios notorios a la misma.
- a.7 En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable, cuando no cause perjuicios notorios a la misma.

b) Serán faltas graves las siguientes:

- b.1 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
- b.2 El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- b.3 La desconsideración con el público o los usuarios del servicio en el ejercicio del trabajo.
- b.4 El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.
- b.5 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de dos días en el período de un mes.
- b.6 El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulados supongan un mínimo de tres horas y hasta seis horas.
- b.7 El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.
- b.8 La simulación de enfermedad o accidente.
- b.9 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- b.10 La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa.
- b.11 El retraso injustificado de mas de diez minutos y menos de una hora en un día, y que no supere las tres horas en un mes.

- b.12 La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo, siempre que no suponga la violación de la intimidad personal de usuarios de los servicios prestados por la entidad o compañeros, en cuyo caso será falta muy grave.
- b.13 La reincidencia en falta leve en el plazo de un mes.
- b.14 El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por este Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.
- c) Serán faltas muy graves las siguientes:
 - c.1 El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
 - c.2 La desobediencia a las órdenes directas de un superior cuando de ello se derive o pueda derivar graves perjuicios para la entidad o para los usuarios de la misma.
 - c.3 La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
 - c.4 El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
 - c.5 El retraso injustificado de más de una hora en al menos tres días en un mes.
 - c.6 La falta de asistencia al trabajo no justificada durante tres o más días al mes.
 - c.7 El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, que supongan más de seis horas.
 - c.8 La reiteración o reincidencia en falta grave, en el plazo de tres meses.
 - c.9 El acoso sexual y laboral.
 - c.10 La violación de la neutralidad o independencia política, así como la violación de los principios fundamentales de la cruz roja en el desempeño de sus funciones.
 - c.11 Las actuaciones en el desempeño de su ejercicio profesional que supongan discriminación por razón de sexo, nacionalidad, raza, religión o cualquier otro factor personal que se considere discriminatorio.
 - c.12 La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo desempeñado obtenidos con ocultación engaño o fraude o valiéndose del nombre de la institución.
 - c.13 El quebrantamiento del secreto profesional; la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la Empresa para intereses particulares de tipo económico o cuando se produzca la violación de la intimidad personal de usuarios de los servicios de la entidad o de otros empleados.
 - c.14 La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
 - c.15 La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por sus colaboradores.
 - c.16 El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro trabajador o de terceros.

Artículo 39. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:
 - a) Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - b) Por faltas graves:
 - Inhabilitación para la promoción o ascensos así como para concurrir a pruebas selectivas por un período no superior a un año.
 - Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.
 - c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.
 - Inhabilitación para la promoción o ascenso por un período de un año y un día a cinco años.
 - Despido.
2. El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes:
 - a) El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.
 - b) El daño al interés de la empresa, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.
 - c) La reiteración o reincidencia.

Artículo 40. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos si se abriese el preceptivo o voluntario el expediente disciplinario instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso, hasta el cierre del mismo, siempre que este no se prolongue más allá de quince días.

CAPÍTULO XI. ACCIÓN SINDICAL.

Artículo 41. Garantías sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa, delegados de personal y delegados sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen.

Artículo 42. Órganos de representación.

Los órganos de representación de los trabajadores en la empresa se ajustarán a lo establecido en los artículos 62 a 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO XII. SEGURIDAD, SALUD LABORAL, MEDIO AMBIENTE Y CONCILIACIÓN DE VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL.

Artículo 43. *Seguridad y salud laboral.*

Las partes que suscriben el presente convenio coinciden en la necesidad de potenciar las acciones preventivas en materia de seguridad y salud laboral, siendo prioritario la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas en esta materia.

Artículo 44. *Medio ambiente.*

Las partes firmante de este convenio consideran necesario que todos los integrantes de la entidad actúen de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a su defensa y protección, y llevando a la actuación diaria en el ámbito laboral unos procedimientos que ayuden a su preservación.

Artículo 45. *Igualdad de oportunidades y no discriminación.*

En Cruz Roja Española la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los Recursos Humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene Cruz Roja. Desde Cruz Roja Española se asume la Política de Igualdad que establece el Plan de Igualdad que el Equipo Nacional de Igualdad de la Institución ha aprobado en base a diagnóstico realizado como los Equipos de Igualdad de las Oficinas Territoriales de Cruz Roja Española. Como pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que cifra el presente Convenio Laboral destacamos:

- La aplicación de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja Española.
- Funcionamiento de un Equipo de Igualdad en la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Andalucía, como órgano asesor y de seguimiento e implantación del Plan de Igualdad. El Equipo de Igualdad estará integrado por el Agente de Igualdad, por una o dos personas del Área de Secretaría, por una o dos personas del Área de Coordinación y por una persona designada por el Comité de Empresa.
- Existencia de la figura del Agente de Igualdad, que recaerá en el Secretario Provincial o persona en quien delegue, y será la persona encargada de liderar el proceso de diagnóstico y de análisis de la realidad y del diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción.
- Cumplimiento del protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.
- Regular criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.
- Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, al candidato/a cuyo sexo esté subrepresentado en el puesto de trabajo a cubrir.
- Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de Cruz Roja Española.
- Establecer el principio de igual retribución por un trabajo de igual valor. Entendiendo retribución en sentido amplio, incluyendo todos los conceptos retributivos percibidos y la valoración de todos los puestos de trabajo.
- Incluir medidas de conciliación de la vida laboral y personal tal y como se recogen en el presente Convenio.
- Promover una concepción integral de la salud, poniendo atención tanto a los riesgos psíquicos como físicos y desarrollando actuaciones preventivas dirigidas al conjunto de trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta la realidad y especialidad (acoso sexual, maternidad, etc.) de estas últimas.
- Atender a las circunstancias personales de las personas víctimas de violencia de género, estableciendo permisos especiales, preferencia de traslado, beneficios sociales, etc..., hasta la normalización de su situación.
- Regularizar el uso de un lenguaje no sexista.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.—Las partes firmantes de este Convenio, en su firme compromiso de velar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres manifiestan que con el fin de una mayor simplicidad en la redacción del Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadoras y trabajadores, lo que no obsta a que los firmantes defienden el lenguaje de género y en ningún caso puede ser considerado como discriminación por razón de sexo.

Segunda.—Durante la vigencia del Convenio se garantiza una revisión salarial de acuerdo a la revisión de las pensiones que establezca el Gobierno. No obstante, durante el último trimestre de cada ejercicio se reunirá la Comisión Paritaria para que, en función del Balance del ejercicio en curso se eleve a la Comisión Nacional de Finanzas una revisión salarial adicional.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES

Propuesta tabla salarial Convenio

GRUPO 1 – nivel 1	32.699,79 €	G1-1
GRUPO 1 – nivel 2	26.498,64 €	G1-2
GRUPO 2	22.778,65 €	G2
GRUPO 3	21.441,31 €	G3
GRUPO 4	18.162,34 €	G4
GRUPO 5	14.222,75 €	G5

Solo para grupos 1-2

COMPLEMENTO RESP. I	2.467,43 €	CR1
COMPLEMENTO RESP. II	1.644,94 €	CR2

Para cualquier trabajador/a

COMP. PERSONAL	Variable	CP
----------------	----------	----

Para los complementos que actualmente están por encima de esta tabla se les respetará el importe que viene percibiendo hasta la firma de este convenio consignándose en un complemento personal el importe que exceda del complemento que le corresponde según esta tabla.

(Siguen firmas ilegibles).

34W-15195

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Requerimiento expediente 41-TV-0969/14. Solicitud de transmisión de vivienda protegida.

«Por el presente se le requiere a don Antonio Linares León con N.I.F. 00791430T para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presente los documentos relacionados en el mismo, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Así mismo se le comunica, de conformidad con el art. 42.5.a de la citada Ley 30/1992, se suspende el cómputo del plazo de sesenta días naturales para ejercitar el derecho de tanteo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.»

Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

34W-266

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0771/14/SAA.

Interesada: Doña Francisca Ávila Rubiano.

DNI N.º: 27806534V.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-247

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0768/14/SAA.

Interesado: Don Toribio Serrano Roldán.

DNI N.º: 75663404M.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-248

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0706/14/SAM.

Interesado: Don José Castillo Torres.

DNI N.º: 28404402T.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-249

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0752/14/SAM.

Interesado: Don Juan Antonio Mora Martínez.

DNI N.º: 28822144Q.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 24 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-250

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0750/14/SAM.

Interesado: Don Manuel Guerra Sánchez.

DNI N.º: 28439689M.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-251

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0696/14/SAM.

Interesado: Don Álvaro Carmelo Mariscal Troncoso.

DNI N.º: 27301137E.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 17 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-252

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0714/14/SAM.

Interesado: Don Andrés Martínez Jordán.

DNI N.º: 77803377N.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 19 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

8W-253

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0646/14/SAM.

Interesado: Don Antonio Tirado Monroy.

DNI N.º: 28440668H.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

8W-254

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0709/14/SAM.

Interesada: Doña María del Carmen Vidal Manzanares.

DNI N.º: 28808299V.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 26 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

8W-255

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0601/14/P.

Interesado: Don Daniel Pavón González.

DNI N.º: 288012357.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 2 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

8W-256

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0498/14/SAM.

Interesado: José Benigno Pita Rubio.

DNI núm.: 30255564F.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 15/12/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-267

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0434/10/SAM.

Interesado: Jesús Vázquez López.

DNI núm.: 45653121-F.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 17/11/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-268

Delegación Territorial en Sevilla

Corrección de errores

Visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 31 de diciembre de 2014, con n.º de referencia 8W-15014, del procedimiento administrativo sancionador con número de expediente SE/0569/14/P, incoado a don José Rodríguez Heredia, con N.I.F. número 15426370V, y habiéndose detectado error en el texto de dicho acto administrativo, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., se solicita su corrección, en base a lo siguiente:

1.º En el anuncio, aparece como interesado:

«José Rodríguez Heredia».

2.º Debe aparecer:

«Juan Rodríguez Heredia».

Sevilla, 12 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-270

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones.

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras: 12-SE-3730 «Autovía de la Plata N-630 de Gijón al Puerto de Sevilla. Tramo: Enlace de Gerena – Enlace de Camas».

Recibido el libramiento para el pago de justiprecios de jurado acordados en la obra de referencia, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Guillena. Día 12 de febrero de 2015. A las 10,45 horas.

Finca n.º 41-245.0001 CP2. La Reunión de San Andrés, S.L.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

Sevilla, 9 de diciembre de 2014.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

34D-349

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41080-0411-2014-11

Doña Mercedes Márquez Vázquez, con domicilio en C/ Japón 10 B, 1.ª Mod. 4 - Edf. Covadonga - 41020 de Sevilla, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para construcción de charca de menos de 300 m³, para abrevado de la fauna silvestre en el medio natural, en la finca Los Quejigales-Batrocal, en el T.M. de El Real de la Jara (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 19 de diciembre de 2014.—La Jefa del Servicio, Verónica Gros Giraldo.

34W-43-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Por Resolución de Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla n.º 5702/2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, se resuelve la Concesión de anticipos reintegrables a ayuntamientos de la provincia de Sevilla, y se ordena su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

«Concesión de anticipos reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla».

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2014, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables de ayuntamientos de la provincia de Sevilla por importe de 20.000.000 de euros; siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 276, suplemento n.º 27, de 28 de noviembre de 2014.

Visto informe de Tesorería General y las actas de la Comisión de Valoración, reunidas el 22 y el 23 de diciembre de 2014, tengo a bien resolver:

Primero: Avocar la competencia que fue delegada al Sr. Gerente del O.P.A.E.F., mediante Resolución 2944/2011, de 7 de julio, en lo que respecta a la disposición de créditos del Presupuesto de dicho Organismo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de R.A.J.P y P.A.C.

Segundo: Conceder a los Ayuntamientos que aparecen en el siguiente cuadro los anticipos reintegrables que se indican:

Ayuntamiento	L	P	Q. Sol.	Q. Máx por línea	Q.O.A	Q. Máx. Base < 3 Mill	SI	AI	N	Cuota mes
Alcalá del Río	2		900.000,00	1.902.055,10	371.037,54	1.531.017,56	900.000,00	788.927,34	110	7.172,07
Algaba (La)	3		400.000,00	430.803,81	187.150,91	243.652,90	243.652,90	213.582,70	11	19.416,61
Algámitas	2		100.000,00	118.146,93	27.310,99	90.835,94	90.835,94	79.625,51	110	723,87
Arahal	2	1	1.000.000,00	3.134.170,27	724.498,77	2.409.671,50	1.000.000,00	876.585,93	110	7.968,96
Arahal	1	2	2.000.000,00	3.134.170,27	724.498,77	2.409.671,50	1.409.671,50	1.235.698,20	110	11.233,62
Aznalcázar	1		193.352,43	1.169.492,28	256.647,57	912.844,71	193.352,43	169.490,02	110	1.540,82
Bollullos de la Mitación	2		1.418.815,27	1.368.650,14	-	1.368.650,14	1.368.650,14	1.199.739,45	110	10.906,72
Bormujos	2		493.769,36	4.182.731,85	962.448,45	3.000.000,00	493.769,36	432.831,27	110	3.934,83
Burguillos	3	2	100.000,00	359.147,07	-	359.147,07	100.000,00	87.658,59	11	7.968,96
Burguillos	1	1	325.000,00	718.294,14	166.042,46	552.251,68	325.000,00	284.890,43	110	2.589,91
Cabezas de S. Juan (Las)	1		1.425.068,87	2.603.658,75	473.764,21	2.129.894,54	1.425.068,87	1.249.195,32	110	11.356,32
Cantillana	3		300.000,00	563.293,84	-	563.293,84	300.000,00	262.975,78	11	23.906,89
Casariche	3		407.000,00	407.254,43	-	407.254,43	407.000,00	356.770,47	11	32.433,68
Castilleja de Campo	1		64.664,68	65.953,53	15.245,87	50.707,66	50.707,66	44.449,62	110	404,09
Coria del Río	2		2.178.515,13	3.451.370,03	543.864,08	2.907.505,95	2.178.515,13	1.909.655,71	110	17.360,51
Dos Hermanas	1		3.000.000,00	18.093.297,42	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	2.629.757,78	110	23.906,89
Gelves	3		245.000,00	378.103,13	206.634,23	171.468,90	171.468,90	150.307,22	11	13.664,29
Huérvar del Aljarafe	3		250.000,00	250.163,39	123.764,17	126.399,22	126.399,22	110.799,77	11	10.072,71
Marchena	3		144.000,00	1.357.820,05	448.393,80	909.426,25	144.000,00	126.228,37	11	11.475,31
Marinaleda	3		64.556,65	64.556,66	21.227,53	43.329,13	43.329,13	37.981,70	11	3.452,88
Molares (Los)	3		60.000,00	166.486,26	58.932,29	107.553,97	60.000,00	52.595,16	11	4.781,38
Morón de la Frontera	3		613.872,88	2.143.467,98	1.249.185,19	894.282,79	613.872,88	538.112,33	11	48.919,30
Olivares	1	2	150.000,00	986.512,67	186.941,29	799.571,38	150.000,00	131.487,89	110	1.195,34
Olivares	2	1	218.564,84	986.512,67	186.941,29	799.571,38	218.564,84	191.590,86	110	1.741,74
Palomares del Río	3		254.344,57	254.344,97	244.471,98	9.872,99	9.872,99	8.654,52	11	786,77
Paradas	2		555.301,22	1.478.965,51	340.104,20	1.138.861,31	555.301,22	486.769,24	110	4.425,17
Pedrera	1		519.730,00	741.090,57	171.311,44	569.779,13	519.730,00	455.588,00	110	4.141,71
Peñaflor	1		150.000,00	448.964,61	-	448.964,61	150.000,00	131.487,89	110	1.195,34
Puebla de los Infantes (La)	1		350.000,00	530.222,55	116.896,54	413.326,01	350.000,00	306.805,07	110	2.789,14
Puebla del Río (La)	2		543.310,70	1.796.711,47	409.578,51	1.387.132,96	543.310,70	476.258,51	110	4.329,62
Rinconada (La)	1		1.336.257,49	7.197.323,87	1.663.742,51	3.000.000,00	1.336.257,49	1.171.344,51	110	10.648,59
S. Juan de Aznalfarache	3	2	206.000,00	1.848.327,59	444.977,49	1.403.350,10	206.000,00	180.576,70	11	16.416,06
S. Juan de Aznalfarache	1	1	600.000,00	3.696.655,18	362.500,00	3.000.000,00	600.000,00	525.951,56	110	4.781,38
S. Nicolás del Puerto	2		33.181,64	91.020,10	24.755,07	66.265,03	33.181,64	29.086,56	110	264,42
Tomares	3		2.147.101,84	3.058.166,27	-	3.000.000,00	2.147.101,84	1.882.119,26	11	171.101,75
Villamanrique	1		242.000,00	567.354,55	50.000,00	517.354,55	242.000,00	212.133,79	110	1.928,49
Villanueva del Ariscal	1		154.395,65	469.890,76	-	469.890,76	154.395,65	135.341,05	110	1.230,37
Villanueva del Río y Minas	3		184.875,00	216.969,62	107.899,38	109.070,24	109.070,24	95.609,44	11	8.691,77
Villaverde del Río	3		168.949,09	294.384,50	156.478,85	137.905,65	137.905,65	120.886,15	11	10.989,65
Viso del Alcor (El)	2		707.803,17	1.913.304,77	367.447,38	1.545.857,39	707.803,17	620.450,30	110	5.640,46
Totales			24.205.430,48	72.639.809,52		38.186.290,13	22.815.789,48	20.000.000,00		

Q Sol (€) = Cantidad solicitada en euros.

Q.O.A (€) = Cantidad Otorgada en anteriores ediciones 2014 del Fondo.

Q Máx. Base < 3 Mill. = Cantidad máxima ajustada según criterios establecidos en las Bases.

S1 = Cantidad solicitada por el Ayuntamiento 1, corregida cuando fuese necesario.

AI: Anticipo a conceder al Ayuntamiento 1.

N = n.º de cuotas.

Tercero: El importe total a conceder de anticipos, fijado en 20.000.000,00 €, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y las siguientes cuantías:

2103 93400 8202002	10.200.000,00 €	Diputación
2103 93400 8212001	4.800.000,00 €	Diputación
8200 93200 8212001	5.000.000,00 €	OPAEF

Los ayuntamientos de Dos Hermanas, en su cuantía completa, 2.629.757,78 €, el de Coria del Río en la cuantía de 1.909.655,71 € y el de Morón de la Frontera en la cuantía de 460.586,51 € quedan afectados a la aplicación 8200 93200 8212001 del OPAEF hasta completar la totalidad de la consignación presupuestaria, restando una cantidad de 77.525,82 €, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, afectada a la aplicación 2103 93400 8202002 de Diputación.

Las cuantías completas de los Ayuntamientos de Viso del Alcor, Villaverde del Río, Villanueva del Río, Villanueva del Ariscal, Villamanrique de la Condesa, Tomares, San Nicolás del Puerto, San Juan de Aznalfarache (en ambas líneas), La Puebla del Río, Peñaflor y Pedrera en una cuantía cifrada en 390.098,79 € quedan afectadas a la aplicación 2103 93400 8212001 de Diputación, restando una cantidad de 65.489,21 € del Ayuntamiento de Pedrera, afectada a la aplicación 2103 93400 8202002 de Diputación.

El resto de cuantías completas de los ayuntamientos no referenciados con anterioridad quedan consignadas a la aplicación 2103 93400 8202002 de Diputación hasta completar, junto con los restos mencionados de Morón de la Frontera y Pedrera los 10.200.000,00 €.

Cuarto: La entidad beneficiaria del Anticipo Reintegrable deberá justificar en el plazo de seis meses, contados a partir del abono, ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del Anticipo a los fines para los que se concedió mediante Certificado de la Intervención, debiendo aportar para ello:

1.—Para la línea 1, certificado de adjudicación o reconocimiento de obligación de las inversiones previstas. En el supuesto de demora del procedimiento de adjudicación se deberá solicitar la prórroga de dicho plazo.

2.—Para la línea 2, certificado de cancelación parcial o total de los préstamos refinanciados.

3.—Para la línea 3, carta de pago de su ingreso en contabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2014.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Por Resolución de Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla n.º 27/2015 de fecha 8 de enero de 2015, se resuelve la Modificación parcial de la resolución 5702/2014, de 30/12/2014 de concesión de anticipos reintegrables a ayuntamientos de la provincia 2014, «Boletín Oficial» de la provincia 276, y se ordena su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

“Modificación parcial de la Resolución 5702/2014, de 30/12/2014 de concesión de anticipos reintegrables a ayuntamientos de la provincia 2014, «Boletín Oficial» de la provincia 276”.

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2014, se aprobaron las bases por las que se regulaba la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables de ayuntamientos de la provincia de Sevilla por importe de 20.000.000 de euros; siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 276, suplemento n.º 27, de 28 de noviembre de 2014.

Por Resolución n.º 5702/2014, de 30 de diciembre de 2014 se resolvía la concesión de anticipos reintegrables a ayuntamientos de la provincia establecidas en dichas bases.

Considerándose procedente proponer la rectificación de la Resolución n.º 5702/2014, tengo a bien resolver:

Primero: Modificar el apartado tercero de la Resolución 5702/2014 en el siguiente sentido:

«El importe total a conceder de anticipos, fijado en 20.000.000,00 €, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y las siguientes cuantías:

2103 93400 8202002	3.764.271,65 €	Diputación
2103 93400 8212001	11.235.728,32 €	Diputación
8200 93200 8212001	4.539.413,49 €	OPAEF
8200 93200 8202001	460.586,51 €	OPAEF

Los ayuntamientos de Dos Hermanas, en su cuantía completa, 2.629.757,78 €, y el de Coria del Río en la cuantía de 1.909.655,71 € quedan afectados a la aplicación 8200 93200 8212001 del OPAEF completando la totalidad de la consignación presupuestaria afecta.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en la cuantía de 460.581,51 € queda afectado a la aplicación 8200 93200 8202001 del OPAEF, restando una cantidad de 77.525,82 €, para dicho Ayuntamiento, que queda afectada por la aplicación 2103 93400 8202002 de Diputación.

A dicha aplicación, 2103 93400 8202002 de Diputación, hasta completar la totalidad de la consignación establecida en 3.764.271,65 € quedan afectados las cuantías completas de los Ayuntamientos de Algaba, Burguillos, Cantillana, Casariche, Húévar, Marchena, Marinaleda, Los Molares, Palomares del Río, Tomares, San Juan de Aznalfarache, Villaverde del Río y Villanueva del Río y Minas.

El resto de cuantías completas de los Ayuntamientos no referenciados con anterioridad quedan consignadas a la aplicación 2103 93400 8212001 de Diputación hasta completar los 11.235.728,32 €.

Segundo: Queda inalterada, en sus restantes términos, la citada Resolución 5702/2014, de 30 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de enero de 2015.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-655

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Sevilla

SECCIÓN TERCERA

Doña Concepción Díaz-Noriega Sellés, Secretaria Judicial de la sección tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla

Hace saber: Que en esta sección de mi cargo se sigue ejecutoria con el número 38/2014-SO, dimanante de la causa Tribunal del Jurado número 1/2011, del Juzgado de Instrucción número 14 de Sevilla, contra don Juan Francisco Gámez Durán, habiéndose

acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta, por el precio de tasación los bienes muebles embargados al condenado que al final se expresarán, subasta que tendrá lugar el próximo 3 de marzo de 2015, a las 10:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal.

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones.

Primera: Para tomar parte en las subastas, todo aquel a quien interese deberá identificarse de forma suficiente, declarar que conoce las condiciones generales y particulares de la subasta y consignar previamente, a excepción del ejecutante, una cantidad igual, al menos, al cinco por ciento el tipo de tasación de los bienes, en la cuenta de depósitos de este Tribunal, abierta en la entidad Banco Santander, cuenta núm. 4047 0000 78 0038 14.

Segunda: Desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliegos cerrados, que serán abiertos una vez comience el remate.

Tercera: El ejecutante sólo podrá tomar parte en las subastas cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignación previa alguna, y sólo él podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a una tercera.

Cuarta: Para aprobar el remate será preciso ofrecer posturas que sean iguales o superiores al 50 por 100 del avalúo.

Quinta: Los bienes subastados se encuentran en depósito judicial de vehículos, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vehículo «Turismo marca SEAT, modelo Ibiza, matrícula 6009FKL».

Valorado en la cantidad de: Tres mil euros (3.000 €).

Dado en Sevilla a 9 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz-Noriega Sellés.

258-413

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120015564.

Procedimiento: 1416/12.

Ejecución número: 260/2014. Negociado: A.

De: Elena M. Ojeda Delgado.

Contra: Distribuciones Valor Añadido Telefonía Móvil, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 260/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Elena M. Ojeda Delgado contra Distribuciones Valor Añadido Telefonía Móvil, S.L., en la que con fecha 19 de septiembre de 2014 se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.—En Sevilla, a 2 de diciembre de 2014.

Dada cuenta y,

Hechos:

Primero.—El 5 de diciembre de 2013 se dictó sentencia por la que se declaró nulo el despido de doña Elena M. Ojeda Delgado llevado a cabo por Distribuciones Valor Añadido Telefonía Móvil, S.L., con condena a la demandada a readmitir a la trabajadora en su puesto de trabajo con abono de los salarios de tramitación correspondientes.

Segundo.—Solicitada ejecución de sentencia, en el día de la fecha se celebró comparecencia con el resultado que consta en soporte de grabación.

Tercero.—La empresa se encuentra cerrada, habiendo cesado en su actividad.

Fundamentos jurídicos:

Único.—Dado el cierre de la empresa y el cese de su actividad y no resultando posible la readmisión de la trabajadora acordada en la sentencia de 5/12/13 procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 LRJS, declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes a la fecha de esta resolución, con abono de la indemnización y salarios de trámite que procedan sin que haya lugar a la indemnización adicional solicitada, al no haberse alegado ni acreditado los concretos perjuicios ocasionados a la trabajadora que pudieran justificar el incremento de la indemnización legalmente establecida.

En atención a lo expuesto:

Su Señoría acuerda:

Declarar extinguida al día de la fecha la relación laboral que vincula a doña Elena M. Ojeda Delgado con Distribuciones Valor Añadido Telefonía Móvil, S.L., y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 5.483,76 euros en concepto de indemnización y la de 13.897,2 euros en concepto de salarios de trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Distribuciones Valor Añadido Telefonía Móvil, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 2 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-14685

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Pérez González contra don Miguel Valdés Cruces y Meridional de Limpiezas, S.A., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 1 de octubre de 2012 (decreto de admisión y señalamiento), del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 1 de octubre de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Don Francisco Javier Pérez González, presentó demanda de cantidad frente a don Miguel Valdés Cruces y Meridional de Limpiezas, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1089/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 16 de febrero de 2015, a las 9.50 Horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26. 5.^a planta, edificio Noga, sala de vistas 1.^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las 9.40 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Citar al Fogasa.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a la demandada Meridional de Limpiezas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8F-515

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1103/2012, a instancia de la parte actora don José Vicente Gutiérrez Oria, contra Fomento Protección y Seguridad, S.A.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 4 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Don José Vicente Gutiérrez Oria, presentó demanda de cantidad frente a Fomento Protección y Seguridad, S.A.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1103/2012.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir la presentación del original del Acta de Conciliación a la mayor brevedad posible.
- Señalar el próximo 9 de febrero de 2015, a las 10.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer diez minutos antes en la Secretaría del Juzgado, quinta planta, para el acto de conciliación previa conforme establece la Ley.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de / representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos legales.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a los demandados Fomento Protección y Seguridad, S.A.L. y José Vicente Echevarría Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

4W-525

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2014 a instancia de la parte actora don Rafael Parrado Castillo contra Incacsa, Grupo N&S Asociados, S.L.U., Miguel Laureano Gil López, Gameca, S.L. y Kubica 19.77, S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 24 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Don Rafael Parrado Castillo presenta demanda contra Miguel Laureano Gil López, Gameca, S.L., Kubica 19.77, S.L., Incacsa y Grupo N&S Asociados, S.L.U.

Segundo.—Se ha requerido a Rafael Parrado Castillo para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día

Fundamentos de derecho:

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

- Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Señalar el 9 de febrero de 2015 a las 10.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio
 - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de / representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
 - Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.
 - Cítese al Fondo de Garantía Salarial a la vista señalada en el presente procedimiento.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.
- Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a los demandados Incacsa, Miguel Laureano Gil López y Grupo N&S Asociados actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

4W-526

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1127/2012 a instancia de la parte actora doña Rocío Ofelia Calderón Salazar, contra Lavisur Servicios Hoteleros, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 4 de octubre de 2012 (decreto de admisión) del tenor literal siguiente.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 4 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Rocío Ofelia Calderón Salazar, presentó demanda de cantidad frente a Lavisur Servicios Hoteleros, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1127/2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 16 de febrero de 2015, a las 10.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las 10.00 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Lavisur Servicios Hoteleros, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 248/2014.

Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130002362.

De: Juan Antonio López Cano.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2014, a instancia de la parte actora Juan Antonio López Cano contra Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Su Señoría dispone: Despachar ejecución frente a Esabe Vigilancia, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.010,83 euros en concepto de principal, más la de 1402,16 euros calculados para intereses, costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4F-11419

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 188/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Extrayobras, S.L., en la que con fecha 19 de diciembre de 2014, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Extrayobras, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 881,76 euros de principal, más 294 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S. S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres (3) días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Extrayobras, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-154

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1421/2012, ejecución 86/2014, a instancia de la parte actora don Vicente Vega Azcárate, contra Auxiliares Kirsch, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Auto.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva.

S.S.^a, ante mi la Secretaria dijo: Se declarara extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Auxiliares Kirsch, S.L., de indemnizar a don Vicente Vega Azcárate en la cantidad de 12.521,53 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, cifrados en la suma de 23.048,48 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander núm. 4028 0000 89 142112, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “89” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla y en “Observaciones se consignará 4028 0000 89 142112, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “89” y “Social-Reposición”.

Una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin mas trámites.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Auxiliares Kirsch, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

258-11480

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 49/2014. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20130003818.

De: Juan Gálvez Parrado, Antonio José Sánchez Marín y David López Romero.

Contra: Incacsa, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2014, a instancia de la parte actora don Juan Gálvez Parrado, Antonio José Sánchez Marín y David López Romero, contra Incacsa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 4 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Incacsa, S.L., en situación de insolvencia por importe de 4.5491,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Incacsa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-14595

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 420/2013, seguidos a instancias de doña Elena Bargagli, sobre reclamación de cantidad, contra la entidad Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes «Amal Andaluza», por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número tres, sito en esta capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 19 marzo 2015 próximo, a las 10:50 horas, y para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día y hora de las 9:50, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

En cuanto a la documental a proponer en el acto del juicio, en su momento y caso se acordará.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo.

En Almería a 28 de junio de 2013.—El Secretario Judicial, Donato Alférez Moral.

258-10020

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 176/2013, se ha dictado la presente.

Providencia de la Magistrada-Juez Ilma. señora doña Patricia Fernández Franco.

En Sevilla a 27 de febrero de 2014.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos, se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dese traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Garrucho Rabadán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 11 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

258-9871

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 129/2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 272/14.

En la ciudad de Sevilla a 2 de septiembre de 2014.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio de faltas inmediato seguidos en este Juzgado bajo el número 129/14, sobre hurto, apareciendo como denunciante don José Luis González Quero como perjudicado Carrefour San Pablo y como denunciado don Omelio Deivys Quiñones Peláez, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Omelio Deivys Quiñones Peláez, como autor de una falta de hurto precedentemente definida, con la pena de 50 días de multa, con cuota diaria de 4 euros; así como al pago de las costas procesales, si las hubiere, debiendo además indemnizar a la entidad de Carrefour San Pablo por importe de 72,84 euros.

Esta sentencia no es firme contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato a efectos del cómputo legal.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Omelio Deivys Quiñones Peláez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

258-14447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 556/2013, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 78/14.

En la ciudad de Sevilla a 24 de febrero de 2014.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 556/13, sobre hurto, apareciendo como denunciante doña María José García Díez y como denunciado don Ángel Francisco Nuño Corbacho, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Francisco Nuño Corbacho, como autor de una falta de hurto precedentemente definida, con la pena de 40 días de multa, con cuota diaria de 6 euros; así como al pago de las costas procesales, si las hubiere. Y debiendo indemnizar a doña María José García Díez por importe de 160 euros, cantidad en la que han sido evaluados los desperfectos del teléfono.

Esta sentencia no es firme contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato a efectos del cómputo legal.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Publicación: La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por la Ilma. señora Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Francisco Nuño Corbacho, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 28 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

258-10372

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Carmelo Martín Alcaide, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 321/2012, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 366/13.

En la ciudad de Sevilla a 16 de septiembre de 2013.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio de faltas inmediato seguidos en este Juzgado bajo el número 321/12, sobre hurto, apareciendo como denunciantes don Juan Miguel Cabanillas Ojeda, don Gerardo Corona Llamas y don Julio Manuel Guillen Toranzo y como denunciados Cristian Nicolae Dumitrescu, Raoul Adrián Duica y Catalin Predut, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cristian Nicolae Dumitrescu, Raoul Adrián Duica y Catalin Predut, como autores de una falta de hurto en grado de tentativa precedentemente definida, con la pena de 30 días de multa, con cuota diaria de 5 euros cada uno de ellos; así como al pago por terceras partes de las costas procesales si las hubiere. Y debiendo además indemnizar de forma conjunta y solidaria a la entidad Carrefour, S.A., por importe de 348,75 euros .

Esta sentencia no es firme contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato a efectos del cómputo legal.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Catalin Predut, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Carmelo Martín Alcaide.

258-11289

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (Familia)

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1386/2013 seguido a instancia de Asunción Granado Pérez frente a José Olivo Banguero Cuenca se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal siguiente:

Sentencia número 726/2014

En Sevilla, a 28 de noviembre de 2014.

La Ilma. señora doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla habiendo visto los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos ante este Juzgado con el número 1386/2013-I, entre partes, una como demandante doña Asunción Granados Pérez representada por el Procurador don Íñigo Ramos Sáinz y defendida por el Letrado don Oliver Cáceres Calle, y otra como demandado don José Olivo Banguero Cuenca, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio matrimonial.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Íñigo Ramos Sáinz en nombre y representación de doña Asunción Granados Pérez contra don José Olivo Banguero Cuenca debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Asunción Granados Pérez y don José Olivo Banguero Cuenca, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1. La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.
2. Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
3. Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.
4. El hijo menor quedará en compañía y bajo la custodia de la madre, si bien la patria potestad seguirá ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.
5. Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con el menor el derecho a comunicarse con él por escrito, teléfono, correo electrónico o cualquier medio análogo, siempre que se produzcan, salvo causa justificada, en horario que no perturbe el descanso o estudios del menor.
6. En concepto de alimentos para el hijo menor, don José Olivo Banguero Cuenca abonará a doña Asunción Granados Pérez por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de cien euros (100 €) de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto. Dicha suma será actualizada anualmente según el I.P.C. que establezca el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, y se ingresarán en la cuenta que al efecto designe la madre, siendo aplicable la actualización anual publicada en el mes de enero a partir de la mensualidad de febrero de 2016.

Los gastos extraordinarios del hijo, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad, siempre que medie previa consulta de un progenitor a otro sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos —de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso— o en su defecto, autorización judicial, mediante la acción del artículo 156 del Código Civil. Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óp-

tica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y, en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores. Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales y serán asumidos por cada uno de los cónyuges, los de vestido y ocio. En atención a la guarda y custodia compartida, los gastos educación, incluidos los universitarios en centros públicos o concertados (recibos expedidos por el centro educativo, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniformes, libros) se abonarán por iguales partes iguales entre ambos cónyuges, previo acuerdo de éstos en relación con aquellos que no sean estrictamente necesarios. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (fútbol, equitación, taekwondo, etc.), música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños u onomásticas y otras celebraciones necesarias de los hijos, así como los gastos de colegio/universidad privados, máster o curso de postgrado, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares, que deben ser en todo caso consensuados de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto y a falta de acuerdo, serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse con carácter previo la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

En cualquier caso, los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

7. No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3678-0000-33-1386-13, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. señora Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, José Olivo Banguero Cuenca, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-14825

ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4104141C20142000250.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 306/2014. Negociado: AU.

Sobre: Exceso de cabida.

De: Agrodesarrollo, S.L.

Procuradora: Sara María Díaz Pérez.

Letrado: Diego M. Tapia Ruiz.

Contra: Ministerio Fiscal.

Doña Carmen Hinojo Cervino, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 306/14 a instancia de Agrodesarrollo, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

—Suerte de tierra de olivar, conocida por la de Félix Marín, situada en el partido del Vertedero, término de Lora de Estepa. De cabida una hectárea, sesenta y nueve áreas y dieciséis centiáreas. Linda al norte, con parcela catastral 150 del polígono 4; al sur, con Camino del Grajo, que lo separa de la parcela catastral 183 del polígono 4, así como con parcela catastral 146 del polígono 4; al oeste con parcelas catastrales 146 y 148 del polígono 4, así como con finca registral 217 inscrita a nombre de Agrodesarrollo, S.L. y hoy propiedad de Sres. Reina Amador y Podadera Montesinos; y al este, con finca registral 898 inscrita a nombre de Agrodesarrollo, S.L. y hoy propiedad de Sres. Reina Amador y Podadera Montesinos.

—Suerte de olivar, de cabida dos hectáreas, veintiséis áreas y setenta y nueve centiáreas, conocida, con más proció, por el Grajo. Está situada en el partido de Veredas Blancas, término de Lora de Estepa. Linda, al norte, con parcelas catastrales 150, 140, 141 y 142 del polígono 4; al sur, con parcela 148 del polígono 4; al este, con finca registral 128 inscrita a nombre de Agrodesarrollo S.L. y hoy propiedad de Sres. Reina Amador y Podadera Montesinos; y al oeste, con parcelas catastrales 141 y 142 del polígono 4.

—Suerte de olivar llamada de la Virgen de cabida tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas y noventa y nueve centiáreas. Linda, al norte, con parcelas catastrales 80 y 81 del polígono 4; al sur, con Camino del Grajo, que lo separa de la parcela catastral 183 del polígono 4; al este, con parcelas catastrales 347, 80 y 81OCR del polígono 4; y al oeste, con finca registral 128 inscrita a nombre de Agrodesarrollo, S.L. y hoy propiedad de Sres. Reina Amador y Podadera Montesinos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Estepa a 9 de diciembre de 2014.—La Secretaria, Carmen Hinojo Cervino.

4W-15043-P

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109542C20130001229.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 283/2013. Negociado: B.

Solicitante: José Antonio Colchón Cornejo y Rosario Colchón Cornejo.

Procurador: Eduardo García de la Borbolla Vallejo.

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 283/2013.-B a instancia de José Antonio Colchón Cornejo y Rosario Colchón Cornejo expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca Urbana: Casa de morada distinguida con los números dos de gobierno, el veinte antiguo y el catorce moderno de la calle Lozas de esta población, siendo la superficie de 138 m² lindante a la derecha entrando la señalada con el número doce perteneciente a los herederos de don Francisco de Paula Parrado; izquierda, con otra de los herederos de don Antonio Ruiz Verde y por el fondo con otra ahora del vendedor don Lucas García Gómez.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Utrera, al tomo 351, libro 109, folio 21 Falta 9.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Utrera a 14 de noviembre de 2014.—El Secretario, Juan Dionisio Curado Dana.

4W-14572-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expediente: 38/2014 RMS.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, se ha acordado la suspensión por plazo de un 1 año, del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de esta ciudad. Asimismo se ha acordado la suspensión de los procedimientos de los concursos para la venta forzosa de los inmuebles incluidos en el Registro Municipal de Solares y sobre los que ha recaído declaración de incumplimiento del deber de edificar/rehabilitar a fin de propiciar la sustitución del propietario incumplidor, si bien ésta última suspensión ha sido acordada con carácter cautelar hasta tanto se apruebe una modificación de la Ordenanza Municipal que regula la institución del Registro en lo relativo a la tramitación del procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor y de sus efectos y en todo caso, por plazo máximo de un año.

Quedan exceptuados de esta última medida aquellos supuestos en los que el concurso sea solicitado por persona interesada, y aquellos otros que a la fecha de adopción del citado acuerdo de suspensión, el concurso ya haya sido convocado.

Los antecedentes de los citados acuerdos y los expedientes instruidos a estos efectos se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en Recinto de la Cartuja, avrmda Carlos III, s/n, edificio 5 (horario de información al público de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas).

Sevilla, 26 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.A., Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

36W-24

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expediente: 39/2014 RMS.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, se ha aprobado inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Forzosas en los siguientes términos:

Se elimina el párrafo 6 del artículo 16 que se reformula integrándolo en un nuevo artículo —16 bis— de la Ordenanza con la siguiente redacción:

«Artículo 16. bis. *Procedimiento de licitación forzosa declarado desierto y sus efectos:*

1. Si el concurso quedara desierto, el inmueble continuará en situación de venta forzosa por periodo de seis meses más, a contar desde el acuerdo del órgano de contratación. En este plazo el Ayuntamiento podrá adquirir el inmueble con destino al patrimonio municipal de suelo. Asimismo podrá convocar nuevo concurso de oficio o a instancia de interesado que preste la garantía exigida por el

artículo 150.3 b) de la LOUA. En el supuesto de que se convoque este segundo concurso, el precio de la licitación se verá incrementado con los gastos habidos para la convocatoria del primer concurso.

2. Transcurrido el plazo de seis meses anterior sin que se haya acordado la adquisición por el Ayuntamiento y sin que se haya iniciado procedimiento para la convocatoria del segundo concurso, la declaración de incumplimiento y el régimen de venta forzosa quedará sin efecto.

En este caso, una vez adoptado el correspondiente acuerdo en este sentido se volverá a computar para el inmueble el plazo previsto en el artículo 3.3 bis de la presente Ordenanza, cuyo incumplimiento podrá determinar, nuevamente, la declaración de incumplimiento y su sujeción al régimen de venta forzosa.»

* Se introduce un apartado nuevo, el 3.3 bis, en relación a lo dispuesto en el artículo 16 bis, de nueva introducción, con el siguiente tenor:

«Los propietarios de inmuebles afectados por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 bis dispondrán de un nuevo plazo de un año para el cumplimiento del deber de edificar/rehabilitar.»

* Se adecua el artículo 3.3 de la Ordenanza a la modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística por Ley 2/2012, de 30 de enero, en lo que se refiere al plazo para el cumplimiento del deber de edificar que es de un (1) año desde la entrada en vigor de esta última disposición legal.

Asimismo en el citado acuerdo municipal se somete la modificación reglamentaria al trámite de información pública, regulado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por plazo de treinta (30) días mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, a los efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias, por lo que a partir de la inserción de este edicto en el correspondiente boletín oficial se contará el citado plazo.

A estos efectos los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo, sito en recinto de la Cartuja, avenida Carlos III, s/n, edificio 5 (horario de información al público de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas).

En el supuesto de que no se presente alegación o reclamación alguna se entenderá aprobada definitivamente la citada modificación reglamentaria, aplicándose las nuevas disposiciones a todos aquellos inmuebles que se encontrasen en la situación a que se refiere la citada disposición, así como a aquéllos otros que puedan devenir en ella como consecuencia de los procedimientos de venta forzosa en curso.

Sevilla, 2 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, P.A., Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

36W-62

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«Servicio de licencias y disciplina urbanística
Sección Administrativa
Zona 2

Expte.: 1585/2010 L.U. (2448=2010) AB/MHG

El Sr. Gerente de Urbanismo en fecha 27 de junio de 2014 (Nº Registro 3484), ha servido Decretar lo que sigue:

«Habida cuenta de que bajo los expedientes de referencia se solicitaron en su día diversas licencias urbanísticas y que una vez iniciada la correspondiente tramitación se requiere a los interesados para que aportaran documentación complementaria a los proyectos y/o los documentos preceptivos por la legislación específica aplicable, sin lo cual el proyecto no podría ser autorizado o en su caso, resueltos expresamente.

Resultando, que en dichos requerimientos se apercibía a los interesados de que transcurrido el plazo conferido a tales efectos si no se procedía en el sentido indicado, se le tendría por desistido de su solicitud con archivo de la misma.

Considerando, que se ha consumido dicho plazo sin que los particulares requeridos hayan presentado la documentación necesaria para continuar con la normal tramitación de su petición, y habiéndose cumplimentado las exigencias formales legalmente exigibles.

Visto, lo anterior y en uso las facultades que el art. 4 de los Estatutos de esta Gerencia me atribuyen, vengo en disponer Único.- Archivar los expedientes de licencias que a continuación se reseñan por causa imputable al solicitante: Segundo.- Dar traslado literal de la presente resolución a los efectos oportunos»

1. Expte: 1585/2010 – L.U. (Asto.: 2448=2010)

C/ Matahacas n.º 22, ACC-B.

Fecha de solicitud: 14 de septiembre de 2010.

Solicitante: D.ª Irene María Ruiz Rebollar.

N.I.F./C.I.F.: 28.795.034-T

Licencia de obras solicitadas: Legalización obras de reforma.

Motivo de archivo: No haber presentado la documentación requerida en el plazo de quince días para proceder a su subsanación.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución, a tenor de lo preceptuado en el Art. 115 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el art. 44 de los Estatutos de la

Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses, a partir de su interposición conforme especifica el apartado 2 del Art. anteriormente indicado.

Agotada la vía aludida, podrá interponerse contra la resolución que recaiga recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que de esta capital corresponda por turno de reparto, dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación del último acuerdo resolutorio que recaiga y caso de no existir acuerdo expreso, podrá asimismo interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala o Juzgado, dentro del plazo de seis meses, siguientes a la fecha de presentación del recurso de ordinario, según lo preceptuado en el art.109.C de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre R.J.A.P. Y P.A.C. También podrá utilizar no obstante otros recursos si lo estimase oportuno y existiese previsión legal para ello.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sevilla, 7 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: D.^a Irene María Ruiz Cebollar
Matahacas, 22 ACC. B
41003 Sevilla

Sevilla, 16 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-15268

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, zona 3MCGM expte. 635/2008 L.U. (957=2008) De orden del señor Gerente y a la vista de la solicitud de licencia urbanística presentada por don Haili Chen, sobre reformas en calle Carmen Conde núm. 11, local, y conocido el informe que al respecto ha evacuado la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística en el que se hacen determinados reparos al proyecto presentado, dése traslado de tal informe, mediante fotocopia a la parte interesada, concediéndole un plazo de quince días para que proceda a su subsanación, de conformidad con lo previsto por el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo se le advierte que transcurrido el plazo sin haberse efectuado dicha subsanación, se procederá sin más trámite a declarar la inadmisibilidad o, en su caso, denegación de la licencia solicitada. Asimismo, se le advierte que transcurridos tres meses a partir de la presente notificación, sin la presentación de la citada documentación, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia Urbanística solicitada por Vd., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92,1 de la Ley de Régimen Jurídico de Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Nota: Dicha documentación deberá presentarse en dos ejemplares en soporte papel o uno en soporte digital y con los visados correspondientes. Al contestar deberá hacer referencia a los números arriba indicados.

Sevilla, 13 de agosto de 2014. El Secretario de la Gerencia. P.D.el Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.

Se adjunta fotocopia informe Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, que confiesa haber recibido el interesado.»

«Servicio de Licencias Urbanísticas. Sección Técnica. Referencia: Solicitud de licencia de obras de edificación. Decreto fecha: 7 de abril de 2008. Expediente núm.: 635/2008. Asto.: (957=2008) Parcela situada en: Calle Carmen Conde núm. 11, local. Solicitado por: Don Haili Chen. Ref.:MMHMSR. Gerente: En relación con la solicitud de Licencia de Obras en la parcela arriba referenciada, he de informar cuanto sigue: Determinaciones de planeamiento: Planeamiento de aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución del la Conserjería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de julio de 2006 y publicado en el B.O.J.A. núm. 174 de 7 de septiembre de 2006. Clasificación del suelo: Urbano Consolidado. Clasificación del suelo: Urbano no consolidado. Planeamiento de desarrollo: Área de Planeamiento Incorporado API-DE-06 “Parque Alcosa”. Calificación: Edificación abierta (A). Nivel de protección: No consta. Tipo máximo de obra autorizado: Nueva planta. Número máximo de plantas: 7 plantas. Normativa de Protección Contra Incendios: Código Técnico de la Edificación. Ordenanza de publicidad: Ordenanza Reguladora de las Actividades Publicitarias en el municipio de Sevilla, aprobada definitivamente el 25 de febrero de 1999 y publicado su texto íntegro en el “Boletín Oficial” de la provincia el día 29 de marzo de 1999. Descripción de la solicitud: Se solicita licencia de obras de edificación consistente en la reforma parcial de local en planta baja del edificio referenciado, para destinarlo al uso comercial (venta menor de artículos de bazar). Documentación aportada: Se presenta la siguiente documentación técnica: Proyecto Básico y de Ejecución visado por el C.O.A.A.T. de Sevilla, con número 0291632/01 de fecha 7 de marzo de 2008. Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el C.O.A.A.T. de Sevilla, con número 0291633/01 de fecha 7 de marzo de 2008. Análisis Urbanístico: 1º Normativa de Ordenanzas. Deberá retranquearse respecto a la fachada la puerta de acceso por la carretera del Hospital San Pablo, ya que la misma no podrá invadir la vía pública. 2º Decreto de Accesibilidad. En lo referente al cumplimiento del Decreto 72/1992 de 5 de mayo sobre las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas hay que indicar: La dimensión del pasillo de acceso a los aseos dispondrá de un espacio libre tal que pueda inscribirse en él una circunferencia de 1,50 m de diámetro, que permita girar para acceder al mismo (artículo 19). Si el acceso es directo se permite un espacio libre tal que pueda inscribirse en él una circunferencia de 1,20m de diámetro, y si está invadido por puertas, en aplicación del artículo 22, deberá preverse un espacio libre horizontal de 1,20 metros no barrido por las hojas de las puertas. Se recuerda que en el mostrador de atención al público existirá un tramo de al menos 80 cm de longitud, con una altura comprendida entre 70 y 80 cm, que carecerá de obstáculos en su parte inferior (artículo 20), no pudiendo usarse para tal fin la zona de mostrador de entrada/salida de los empleados. Análisis de Sistemas y Medidas de Protección Contra Incendios: Uso/s de Aplicación: Comercial. Descripción: Conforme a los datos recogidos en la documentación presentada, sin tener en cuenta la cuantificación y valoración de las distintas partidas de mediciones y presupuesto, así como de aquellos sistemas que no se aprecian correctamente en los planos, se hacen las siguientes consideraciones: Según la tabla 2.2 del DB-SI, Sección 1, la resistencia al fuego de la puerta de comunicación entre el almacén y el resto del local debe ser EI₂ 45-C5. El contenido de este informe no exime del cumplimiento de la totalidad de los artículos del CTE que le sean de aplicación; así mismo no se entra en considerar otras

normas o preceptos relacionados con la Prevención de Incendios, recogidos en Disposiciones o Reglamentos específicos, que le serán de aplicación en el momento procedimental oportuno. Análisis de la instalación de publicidad: Dado que en el proyecto presentado no se percibe la instalación de rótulo publicitario, le recordamos que si está interesado y con el fin de simplificar el trámite de licencia del mismo, requiriéndose al interesado que junto con la documentación complementaria, se presente la correspondiente al rótulo cumpliendo las determinaciones del Plan General y de las ordenanzas de publicidad, con el correspondiente impreso de solicitud de publicidad y el de liquidación previa de tasas. Conclusión: Por las razones expuestas, y a criterio de la Sección Técnica, deberá presentarse la documentación complementaria expresada, para poder ser informado el expediente. No obstante, Vd. resolverá con su superior criterio.

Sevilla, 29 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Licencias, María Isabel Evans López. La Arquitecta Técnica, María M. Holgado Montes.»

Destinatario: Don Haili Chen,
Carmen Conde núm. 11, Local
41019, Sevilla.

Sevilla, 16 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-61

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 30 de septiembre de 2009, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 10 de diciembre de 2008, y conforme a lo previsto en los artículos 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 51 y 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y a tenor del artículo 84 de la LRJAP y PAC, se concedió a Herederos de Diego Molina Pérez con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca sita en calle Valle número 15, un plazo de audiencia de diez (10) días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos.

Las obras realizadas sin licencia y no legalizables son, según informa la Sección Técnica de Disciplina, las consistentes en:

Nueva edificación: Ampliación por remonte. Desde las cubiertas colindantes se puede apreciar que las obras están consistiendo en la ampliación del castillete existente, al cual se le están adosando dos cuerpos de nueva edificación, uno en la zona de fachada, el otro en la parte posterior. La superficie total ampliada es de unos 23 m². Las ampliaciones se realizan con muros de carga y cubiertas planas. (Hasta la fecha no han sido eliminadas las fachadas originarias del castillete). El castillete originario de unos 18 m² está siendo reformado.

El citado Acuerdo se ha intentado notificar al interesado en repetidas ocasiones, no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido del mismo, siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 158 de fecha 10 de julio de 2009, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, del 29 de junio de 2009 al 10 de julio de 2009.

Por consiguiente, y en fecha 16 de marzo de 2006, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en el que se indica que las medidas necesarias para restituir la realidad física alterada son las consistentes en:

Previo desalojo y retirada de enseres, demolición de las ampliaciones y reposición de solerías afectadas de cubierta y reposición del castillete a su estado y uso originario.

Para ello será necesario la ocupación del viario público con contenedor.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 183 de la citada LOUA, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y artículos 51 y 52 del RDU, el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27.22º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

PROPUESTA

Primero.—Ordenar las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en calle Valle número 15, consistentes en:

Previo desalojo y retirada de enseres, demolición de las ampliaciones y reposición de solerías afectadas de cubierta y reposición del castillete a su estado y uso originario.

Para ello será necesario la ocupación del viario público con contenedor.

Segundo.—Dichas obras deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, y deberán dar comienzo dentro del plazo de diez (10) días, a partir del día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de veinte (20) días.

Tercero.—Apercibir al interesado que, transcurridos los plazos indicados para dar comienzo las obras y ejecutar las mismas sin que se haya cumplido lo ordenado, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y en todo caso, y como mínimo, de 600 €, de conformidad con el artículo 184 de la LOUA.

Apercibir al interesado igualmente que, en cualquier momento, transcurrido el plazo señalado para la resolución del procedimiento que verse sobre la legalización a que se refieren los artículos 182.2 y 5, y 183 de la LOUA para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria por parte de esta Gerencia de Urbanismo a costa de aquel. Se procederá a dicha ejecución subsidiaria, en todo caso, una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, conforme a lo previsto en los artículos 184 de la citada Ley, así como 93 y siguientes de la LRJAP y PAC, previo desalojo de la zona afectada.

Asimismo, apereibir al interesado que, en caso de incumplirse la presente orden y de producirse resistencia a la consiguiente ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Juzgado competente autorización para la entrada en el domicilio, en caso de que sea preceptiva conforme a la legislación vigente.

Cuarto.—Dar traslado literal del presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios de la Policía Local y al Servicio de Licencias Urbanísticas.»

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres (3) meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, significar que, conforme al artículo 59.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia.

Sevilla a 11 de diciembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinataria: Artemisa Buildings Valle, S.L.
Conde de Osborne número 36. 41007 Sevilla.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-174

ALMENSILLA

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El Órgano responsable de la tramitación del documento es el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la plaza de la Iglesia, n.º 2, de esta localidad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asiento: 24 OE/2014.
Expediente: Orden de ejecución.
Dirección: Catalpa, 8.
Solicitante: Isabel M.ª Gimena Moreno.

Almensilla a 13 de enero de 2015.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

34W-334

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se dictaron Decretos números 51/2015 y 54/2015 de fecha 14 de enero de 2015, cuyos tenores literales son los siguientes:

Decreto núm. 54/2015.

Vistos los Padrones y artículos reguladores de la gestión de las tasas que a continuación se relacionan:

- 6.ª Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- 13.ª Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.
- 14.ª Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 16.ª Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- 18.ª Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 19.ª Tasa por el servicio de mercado.
- 36.ª Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos de entidades bancarias y financieras.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con la legislación vigente, por medio del presente vengo en resolver:

Primero.—Aprobar los Padrones fiscales de las tasas que a continuación se relacionan:

6.^a Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

13.^a Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.

14.^a Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

16.^a Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

18.^a Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

19.^a Tasa por el servicio de mercado.

36.^a Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos de entidades bancarias y financieras.

Segundo.—Exponer al público, por espacio de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y se puedan presentar las reclamaciones pertinentes en las oficinas municipales, en horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero.—Elevar dichos padrones a definitivos si en dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Cuarto.—Dar cuenta a los Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Decreto núm. 51/2015.

Visto que en virtud de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Visto lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de dichas Tasas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con la legislación vigente, por medio del presente vengo en resolver:

Primero.—Proceder a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón del Ayuntamiento el anuncio con el tenor literal siguiente:

«Se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general los periodos de ingreso en voluntaria de los recibos de las tasas que a continuación se relacionan:

13.^a Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa del 1 de septiembre al 20 de noviembre de cada ejercicio.

14.^a Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo, excepto en el supuesto de aprovechamientos en el Mercado de los Jueves, que será por trimestres naturales desde el día 16 del segundo mes hasta el día 15 del tercer mes.

16.^a Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, por trimestres naturales, desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el 15 del segundo mes.

19.^a Tasa por el servicio de mercado, mensualmente dentro de la primera quincena del mes siguiente a cada uno de los devengados.

36.^a Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos de entidades bancarias y financieras, del 15 al 31 de mayo de cada ejercicio.

Lugares de pago:

En la entidad colaboradora que en cada caso se determine, previa presentación de las cartas de aviso de pago que se entregan a los interesados por el personal del Ayuntamiento o se envían a sus domicilios.

Apremio: Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se inicia el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Segundo.—Dar cuenta a los Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 15 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-417

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014, adoptó entre otros acuerdos, el siguiente, que se transcribe a continuación:

Aprobación de proyecto de actuación de explotación avícola.

Vista la solicitud presentada por doña Carmen Avilés Barrera para la aprobación del Proyecto de Actuación de explotación avícola en suelo no urbanizable.

Vistos los informes sectoriales que obran en el expediente así como los emitidos por los Servicios Técnicos y Secretaría.

Desde la Delegación de Urbanismo, en base a las competencias otorgadas por el Decreto de Alcaldía 82872011, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en consonancia con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar el Proyecto de Actuación de interés público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, para explotación avícola, situado en las parcelas 104, 109 y 154 del polígono 29 del término municipal de Arahal, de acuerdo con las siguientes determinaciones que deberán acreditarse con la tramitación de la licencia de obras y/o apertura:

La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación referido, por plazo de 15 años. Plazo que será renovable.

Deberá prestarse garantía por cuantía del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año.

Deberá abonarse el pago de la prestación compensatoria conforme a la Ordenanza municipal en vigor.

Segundo.—Notificar la presente resolución al interesado.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Arahal a 15 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-14933-P

AZNALCÁZAR

Por Resolución de la Alcaldía número 2014-0694 de fecha 19 de diciembre de 2014, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable cuyos datos se relacionan a continuación:

— Solicitante: Luis Antonio Bravo López.

— Ámbito: Ctra. Aznalcázar-Pilas A-474, pk 26,00 (polígono 1, parcela 36).

— Actividad: Alojamientos rurales con edificio de alojamientos, edificio de usos múltiples, piscina, castillo de juegos, granja escuela, huerto escuela y zona de juegos al aire libre.

Durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra expuesto al público de lunes a viernes, desde las 10:00 horas hasta las 13:00 horas, en las dependencias del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Aznalcázar, c/ Juan Carlos I, número 29.

En Aznalcázar a 19 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Dolores Escalona Sánchez.

34W-15206-P

BOLLULOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco M. Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, se ha acordado aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de la parcela municipal con referencia catastral 3962814QB5336S0001BD sita en calle Cazorla 14, con una superficie de 665,60 m² calificada como bien de dominio público, en la cual actualmente se halla instalada la casa de la Hermandad del Rocío de Bollullos de la Mitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia y tablón de anuncios municipal, para la presentación de alegaciones o sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 15 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Francisco M. Godoy Ruiz.

36W-15137

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de deudas tributarias para su cobro en voluntaria cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Tesorería, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sito en plaza de Cuatrovititas número 1, donde los interesados en el procedimiento podrán comparecer para ser notificados, de lunes a viernes, en horario de atención al público, en el plazo de quince (15) días naturales, contándose desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho uso del derecho que se otorga, se seguirá el procedimiento correspondiente.

Interesada Doña Virginia Jiménez Montesinos.
DNI 52.695.019-H.

Domicilio fiscal	Calle Rianzuela número 17. Bollullos de la Mitación (Sevilla).
Expediente	043/2013 I.I.V.T.N.U.
Interesada	Doña Rocío Pérez Fernández.
DNI	75.161.168-C.
Domicilio fiscal	Calle España número 19. Armillá (Granada)
Expediente	055/2013 I.I.V.T.N.U.
Interesada	Materiales Alternativos, S.L.
CIF	B-91.413.971.
Domicilio fiscal	Avenida Ronda de Sanlúcar la Mayor 98-99 (PIBO A-49). Bollullos de la Mitación (Sevilla).
Expediente	073/2013 I.I.V.T.N.U.
Interesado	Don Rafael Ferreiro Escalona.
DNI	28.663.815-L.
Domicilio fiscal	Calle Lope de Vega número 6. Bollullos de la Mitación (Sevilla).
Expediente	Frac. liq. Urb. Entrecaminos. Resolución número 1222/2014.

Las deudas tributarias deberán hacerse efectivas en los plazos que marca el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un en los términos previstos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sirva pues, la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sirviendo de emplazamiento a otros posibles interesados.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Bollullos de la Mitación a 16 de diciembre de 2014.—El Alcalde—Presidente, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

8W-15128

CAMAS

Corrección de errores

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad hace saber que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter extraordinario el día catorce de noviembre de dos mil catorce, adopto, entre otros, acuerdo de «aprobación definitiva de la corrección de error material del “proyecto de reparcelación de la junta de compensación PP-4 Poeta Muñoz San Román” del PGOU de Camas.»

Primero. Aprobar definitivamente la ratificación del documento de corrección de errores materiales aprobado por la Junta de Compensación del sector PP-4 “Poeta Muñoz San Román” del PGOU de Camas, identificado con el número de registro de entrada en este Ayuntamiento 9163 de fecha 24 de junio de 2014. Dicho documento técnico habrá de ser considerado como documento inseparable del documento técnico correspondiente al proyecto de reparcelación aprobado del PP-4 “Poeta Muñoz San Román” mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2011, al que corrige en sus estrictos términos.

Segundo. Publicar durante el plazo de un mes el presente documento a los efectos de posibilitar la presentación de los recursos que estimen oportuno los interesados en el expediente, haciéndoles saber que se trata de un acto administrativo de carácter resolutorio a los efectos del art. 107 de la Ley 30/1992 RJPAC. Para ello, se procederá a la publicación del acuerdo, en extracto, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, diario de tirada provincial, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. Notificar el presente acuerdo de manera individualizada a los titulares de bienes y derechos en la unidad de ejecución, cuyos datos han sido facilitados por el señor Secretario de la Junta de Compensación.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación del PP-4 “Poeta Muñoz San Román” del PGOU de Camas, para que, una vez firme el presente acto, procedan a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Camas, a los efectos de que el mismo surta efecto frente a terceros.

Quinto. Dar traslado a los departamentos de Secretaría, Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento.»

Camas a 2 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-15047

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 25 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 17/2014 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, financiado con cargo a la baja de otra partidas presupuestarias que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos:

<i>Altas aplicaciones gastos</i>					<i>Bajas aplicaciones gastos</i>				
Capítulos	CI	MC anteriores	MC aprobadas en sesión de fecha 25 de noviembre 2014	CD	Capítulos	CI	MC anteriores	MC aprobado en sesión de fecha 25 de noviembre de 2014	CD
C VI	0	0	23.000	23.000	CVI	30.000	6.730,12	23.000	269,88
Total capítulo VI					Total capítulo VI				268.715,70

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a 12 de enero de 2015.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

34W-321

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo:

2.º Expediente de Secretaría número 1536/2013, sobre actuaciones para ejecución de sentencia recaída en el recurso 637/2009.

Vista la siguiente propuesta de la Alcaldía, de 25 de noviembre de 2014:

«Visto el estado de tramitación del expediente 1563/20013, que contiene las actuaciones para la ejecución de la Sentencia recaída en el recurso 637/2009 y teniendo en cuenta que:

1.º La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12, de Sevilla número 291/2011, de 7 de septiembre, estimó la demanda, objeto del recurso contencioso-administrativo 637/2009, interpuesta por doña Isabel Castro Alfaro y don Juan, doña María José y doña Isabel Layosa Castro, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 16 de julio de 2009, por el que se acordó ratificar el Reformado del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector SAU R/3-AR3, aprobado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación de 24 de septiembre de 2009, acuerdo que declara nulo por ser contrario al ordenamiento jurídico y teniendo en cuenta que:

2.º El Proyecto de Reparcelación cuya nulidad declara la citada resolución judicial fue inscrito en el Registro de la Propiedad, número 1 de Sevilla.

3.º El 30 de diciembre de 2013, se interesó por el citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo informe sobre las actuaciones practicadas por este Ayuntamiento para la ejecución de la aquella Sentencia.

4.º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de enero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

«Acuerdo sobre cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 637/2009.

Vista la Sentencia 291/2011, de 7 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12, de Sevilla, por la que se estima la demanda, objeto del recurso contencioso-administrativo 637/2009, interpuesta por doña Isabel Castro Alfaro y don Juan, doña María José y doña Isabel Layosa Castro, contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 16 de julio de 2009, por el que se acordó ratificar el Reformado del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector SAU R/3-AR3, aprobado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación de 24 de septiembre de 2009, acuerdo que declara nulo por ser contrario al ordenamiento jurídico.

Dicha Sentencia fue confirmada en apelación por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 3 de enero de 2013, adquiriendo firmeza.

El 30 de diciembre de 2013, se ha interesado informe por el citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sobre las actuaciones practicadas por este Ayuntamiento para la ejecución de la citada Sentencia.

Vista la necesidad de dar cumplimiento a la citada Sentencia en los términos establecidos en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto que el órgano del cumplimiento del fallo es esta Junta de Gobierno Local, como autora del acto que anula.

Visto que el Proyecto de Reparcelación cuya nulidad declara la citada resolución judicial fue inscrito en el Registro de la Propiedad, número 1 de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.—Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de la Sentencia 291/2011, de 7 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo 637/2009, interpuesta por doña Isabel Castro Alfaro y don Juan, doña María José y doña Isabel Layosa Castro, que declara nulo por ser contrario al ordenamiento jurídico el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 16 de julio de 2009, por el que se acordó ratificar el Reformado del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector SAU R/3-AR3.

Segundo.—En su consecuencia dar cuenta al Registro de la Propiedad número 1 de Sevilla y a la Junta de Compensación del Sector SAU R/3-AR3, con traslado de las citadas resoluciones judiciales, a los efectos oportunos».

5.º Notificado el anterior acuerdo al Registrador de la Propiedad número 1 de Sevilla, emitió Nota de Calificación Registral Negativa, el 12 de febrero de 2014, en la que, entre otros aspectos, se indica que:

«1. El artículo 20 de la Ley Hipotecaria establece: «Para inscribir o anotar títulos en que se declaren, transmitan, graven, modifiquen o extingan el dominio y demás derechos reales sobre inmuebles, deberá constar inscrito o anotado el derecho de la persona que otorgue o en cuyo nombre sean otorgados los actos referidos...».

2. De conformidad con el artículo 51 de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en su nueva redacción dada por el real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio: «1. Serán inscribibles en el Registro de la Propiedad:... f) la interposición de recurso contencioso-administrativo que pretenda la anulación de instrumentos de ordenación urbanística, de ejecución, o de actos administrativos de intervención. g) los actos administrativos o las sentencias, en ambos casos firmes, en que se declare la anulación a que se refiere el número anterior, cuando se concreten en fincas determinadas y haya participado su titular en el procedimiento.»

El documento objeto de calificación, no consta la citación o emplazamiento de todos los titulares registrales de dominio y cargas de las fincas de resultado afectadas por la declaración de nulidad».

6. El Registrador, por tanto, opone a la inscripción la falta de cumplimiento del requisito impuesto tanto por el artículo 20 de la Ley Hipotecaria como por el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de que los titulares registrales hayan participado en el procedimiento. Igualmente de la Nota de Calificación se induce que no se realizó anotación preventiva de la demanda, que es el mecanismo de publicidad adecuado de publicidad con arreglo al artículo 51.1.f) del Texto Refundido de la Ley de Suelo.

7.º Esta Administración entendió que los motivos esgrimidos por el Registrador de la Propiedad número 1, impiden legalmente el cumplimiento de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo mediante su inscripción en las fincas de resultado afectadas por la declaración de nulidad del proyecto de parcelación objeto de la demanda, por lo que mediante escrito de 9 de abril de 2014, interpuso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12, incidente para la aclaración sobre los medios y el procedimiento con que ha de llevarse a efecto la ejecución de dicha Sentencia, conforme al artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

8.º El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Sevilla, dictó Auto 203/2014, de 21 de julio, cuya parte dispositiva establece: «Desestimo el incidente de ejecución planteado por del Alcalde de Coria del Río sin perjuicio del traslado al mismo del escrito presentado por el ejecutante en este incidente de cómo debe procederse a ejecutar la sentencia».

9.º El escrito al que hace referencia el anterior auto, de fecha 13 de mayo de 2014 e indica que «...la correcta ejecución de la declaración de nulidad establecida por la Sentencia dictada en este procedimiento exige no sólo la adopción del acuerdo municipal dictado, sino en especial su notificación a cuantos figuren en el Registro de la Propiedad como interesados, su emplazamiento y resolución, en su caso, de las reclamaciones que se pudieran producir...» y en el Suplico: «...ordenando a la Administración demandada, Ayuntamiento de Coria del Río, notificar y emplazar en debida forma a cuantos titulares de derechos y cargas reales figuren en el registro de la propiedad, así como tramitar el expediente administrativo correspondiente al objeto de suplir debidamente el defecto advertidos en el Registro de la Propiedad en sus calificaciones negativas...».

10.º El 13 de noviembre de 2014, se ha recibido requerimiento del citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo por el que se requiere para que, en el plazo de veinte (20) días, se informe sobre las actuaciones practicadas en orden al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Sevilla, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para suplir debidamente el defecto advertido por el Registro de la Propiedad, número 1, en su Nota de Calificación Registral Negativa de 12 de febrero de 2014, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Sevilla, para la ejecución de la Sentencia número 291/2011, de 7 de septiembre, que estimó la demanda, objeto del recurso contencioso-administrativo 637/2009, interpuesta por doña Isabel Castro Alfaro y don Juan, doña María José y doña Isabel Layosa Castro, con sometimiento a los siguientes trámites:

1.º Emplazar personalmente a cuantos titulares de derechos y cargas reales del Sector SAU R/3-AR3 figuren en el Registro de la Propiedad, por plazo de quince (15) días, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, dándoles traslado de la Sentencia 291/2011, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de enero de 2014 y de la presente resolución.

2.º Publicar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3.º Resolver las reclamaciones que pudieran presentar los interesados.

Segundo.—Solicitar del Registro de la Propiedad número 1 de Sevilla, nota simple de cuantos titulares de derechos y cargas reales del mencionado Sector figuren inscritos en el mismo, al objeto de proceder a su emplazamiento.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Sevilla».

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda, prestar aprobación a la propuesta transcrita.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Coria del Río a 23 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-27

ESPARTINAS

Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que resultado fallido el intento de notificación personal, se publica el presente anuncio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, comunicándoles, que durante el plazo de 15 días, podrá manifestar su conformidad o no con la baja y formular cuantas

alegaciones estime oportunas. Transcurrido el citado plazo sin que los interesados manifiesten o efectúen alegaciones, se someterán los expedientes a informe del Consejo de Empadronamiento.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>
Luna A. Galeano Bogado	29530854G
Alba R. Moreno Lopez	29538389H
Victor Silv. Ramos Rocha	Pas 12541904

Espartinas a 17 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

36W-15003

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado en sesión de 22 de diciembre de 2014, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2015, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Primero.—Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2015, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto de la Entidad, del Patronato APRODI, del Organismo Autónomo Local Alconchel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de la Sociedad; Cedemalcor, el que a continuación se desglosa, no presentando ninguno de ellos déficit inicial:

1.—Presupuesto de la propia Entidad.

INGRESOS

Presupuesto del Ayuntamiento 2015: Estado de ingresos

Resumen por capítulos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
<i>A/ Operaciones corrientes</i>		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.566.626,89 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	69.725,66 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.648.779,53 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.417.968,80 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	60.402,24 €
	TOTAL	12.763.503,12 €
<i>B/ Operaciones de capital</i>		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	305.921,56 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	404.109,76 €
	TOTAL	720.031,32 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	13.483.534,44 €

GASTOS

Presupuesto del Ayuntamiento 2015: Estado de gastos

Resumen por capítulos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
<i>A/ Operaciones corrientes</i>		
I	GASTOS DE PERSONAL	5.318.379,31 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.137.643,56 €
III	GASTOS FINANCIEROS	271.158,14 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.622.565,48 €
	TOTAL	11.349.746,49 €
<i>B/ Operaciones de capital</i>		
VI	INVERSIONES REALES	878.743,32 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	707,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.244.337,63 €
	TOTAL	2.133.787,95 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	13.483.534,44 €

2.—Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

INGRESOS

Presupuesto de la GMU 2015: Estado de ingresos

Resumen por capítulos

<i>Denominación</i>		<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>		
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.776.645,74 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.963.073,76 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES.....	50,00 €
TOTAL		3.739.769,50 €
<i>Operaciones de capital</i>		
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.620.000,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
TOTAL		1.622.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		5.361.769,50 €

GASTOS

Presupuesto de la GMU 2015: Estado de gastos

Resumen por capítulos

<i>Denominación</i>		<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>		
I	GASTOS DE PERSONAL	1.628.433,27 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ..	206.000,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	55.138,87 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
TOTAL		1.889.572,14 €
<i>Operaciones de capital</i>		
VI	INVERSIONES REALES	3.139.500,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.010,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS.....	326.687,36 €
TOTAL		3.472.197,36 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		5.361.769,50 €

3.—Presupuesto del Organismo Autónomo Local Alconchel.

INGRESOS

O.A.L. Alconchel – Presupuestos 2015: Estado de ingresos

Resumen por capítulos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
TOTAL		0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		0,00 €

GASTOS

O.A.L. Alconchel – Presupuestos 2015: Estado de gastos

Resumen por capítulos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
<i>A/ Operaciones corrientes</i>		
I	GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ..	0,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL		0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		0,00 €

4.—Presupuesto del Patronato A.P.R.O.D.I.

INGRESOS

Patronato Municipal de APRODI – Presupuestos 2015: Estado de ingresos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	15.100,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	172.410,53 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES.....	610,00 €
TOTAL		188.120,53 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		188.120,53 €

GASTOS

Patronato Municipal de APRODI – Presupuestos 2015: Estado de gastos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
I	GASTOS DE PERSONAL	160.870,53 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.750,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	250,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00 €
TOTAL		188.120,53 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		188.120,53 €

5.—Sociedad Mercantil del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (CEDEMALCOR).

PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

INGRESOS			GASTOS		
Cap.	Concepto	Euros	Cap.	Concepto	Euros
3º	Ingresos prestación servicios . . .	169.264,56 €	1º	Sueldos y salarios	195.720,00 €
4º	Subvención SAE.....	90.179,60 €		Seguridad Social.....	20.802,00 €
			2º	Otros servicios	100,00 €
				Anrrenda y cánones.....	100,00 €
				Adquisición bienes	500,00 €
			3º	Intereses	5.200,00 €
				Serv Banc y simila	1.200,00 €
				Pago de Impuestos	35.822,16 €
TOTAL		259.444,16 €	TOTAL		259.444,16 €

Segundo.—Publicar la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Patronato APRODI, conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Entidad, que se adjunta en el expediente.

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL AÑO 2015

Ayuntamiento.

Funcionarios de Carrera

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL

Denominación	Nº	Vacante	Grupo	N.D.
<i>Habilitación Estatal</i>				
Secretario	1		A1	29
Interventor	1		A1	29
Tesorero	1	1	A1	29

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación	Nº	Vacante	Grupo	N.D.
<i>Subescala Técnica</i>				
T.A.G.	2		A1	24
<i>Subescala Administrativa</i>				
Administrativo	9	1	C1	19
<i>Subescala Auxiliar</i>				
Auxiliar Administrativo	13	4	C2	16

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación	Nº	Vacante	Grupo	N.D.
<i>Subescala Técnica (Superior)</i>				
Técnico Organización y RR.HH.	1		A1	26
Economista	1		A1	24
<i>Subescala Técnica (Medio)</i>				
Arquitecto Técnico	1		A2	22
Archivero	1		A2	21

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
Técnico Biblioteconomía	1	1	A2	21
Graduado Social	1		A2	21
Técnico Medio	1	1	A2	21
<i>Subescala Servicios Especiales (Cometidos Especiales)</i>				
Inspector	1	1	A2	25
Subinspector	3	2	A2	23
Oficiales	4	2	C1	21
Policía	25	7	C1	19
Bomberos	1	1	C1	19
Auxiliar Biblioteca	2	1	C2	16
Notificador	1		E	14
<i>Subescala Servicios Especiales (Personal Oficinas)</i>				
Encargado Obras y Servicios	1		C2	18
Auxiliar Delineante	1		C2	16
Encargado	1		Agrupación Profesional	14
Operario Limpieza	2	1	Agrupación Profesional	14
Operario Servicios Múltiples	1		Agrupación Profesional	14
Operario Servicio Basura	1		Agrupación Profesional	14

Personal Laboral

PERSONAL LABORAL FIJO

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>
Coordinador Dinamización Social	1		4
Trabajador Social	1		4
Informático	1		4
Animador-Coordenador	2		3
Operario Limpieza	1	1	1
<i>Nº Personal</i>			
FUNCIONARIOS DE CARRERA	78		
FUNCIONARIOS DE EMPLEO	0		
PERSONAL LABORAL FIJO	6		
TOTAL	84		

Gerencia Municipal de Urbanismo.

Funcionarios de Carrera

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
<i>Habilitación Nacional</i>				
Vicesecretaría-Intervención	1		A1	29
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
<i>Subescala Administrativa</i>				
Administrativo	2	1	C1	19
<i>Subescala Auxiliar</i>				
Auxiliar Administrativo	3	1	C2	16
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
<i>Subescala Técnica</i>				
Asesor Jurídico	1	1	A1	26
Arquitecto	2	2	A1	24
Ingeniero Superior	1	1	A1	24
Economista	1	1	A1	24
Inspector de Obra	1	1	A2	22
Ingeniero Técnico Agrícola	1	1	A2	21
Ingeniero Técnico Industrial	1	1	A2	21
FUNCIONARIOS DE EMPLEO				
<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
<i>Personal Eventual</i>				
Gerente	1	1		

Personal Laboral

PERSONAL LABORAL FIJO

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>
Delineante	1	1	3
Arquitecto Técnico	1	1	4
Encargado Obras y Servicios	1	1	2
Carpintero	1	1	2
Electricista	1		2
Herrero	1	1	2
Oficial de Albañilería	1	1	2
Operario Conductor	4	1	1
Pintor	1	1	2

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>
Sepulturero	2	2	1
Operario Servicios Múltiples	5	2	1
<i>Nº Personal</i>			
FUNCIONARIOS DE CARRERA	14		
FUNCIONARIOS DE EMPLEO	1		
PERSONAL LABORAL FIJO	19		
TOTAL	34		

Patronato Municipal de APRODI.

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>
Director	1	1	5
Cuidadora	1	1	3
Auxiliar Administrativo	1	1	2
Cocinera	1	1	1
Maestro Taller	1	1	1
<i>Nº Personal</i>			
PERSONAL LABORAL FIJO	5		
TOTAL	5		

En Mairena del Alcor a 19 de enero de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

34W-599

LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 14 de enero de 2015:

Sres. concurrentes:

Presidenta:

Doña Rocío Lay García.

Vocales:

Don Manuel Begines Sánchez.

Don Rafael J. Ruiz Guzmán.

Don Pedro Amalio Moguer Caro.

Doña María Dolores Moncayo González.

Doña María Godino Benítez.

Ausentes:

Doña Carmen María Molina Moreno.

Don Antonio Romero Bejarano.

Secretaria-Interventora accidental:

Doña Trinidad Rodríguez Velasco.

En Los Palacios y Villagrancia, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día 14 de enero de 2015, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba indicados.

Tiene por objeto la presente sesión, celebrada en primera convocatoria, el estudio y dictamen del único asunto comprendido en el Orden del Día de la sesión:

«Punto 1º.— Cuentas generales 2009, 2010 y 2011.

Vistos los arts. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistas las reglas 94 a 104 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, donde se analiza tanto el contenido como el procedimiento de formación, aprobación y rendición de las Cuentas Generales.

Vistas las Providencias de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2014, donde se dispone que por la Intervención se proceda a formar las Cuentas Generales de los ejercicios presupuestarios 2009, 2010 y 2011.

Vistos los informes de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2014, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Generales de los ejercicios 2009, 2010 y 2011».

Y atendida la propuesta presentada por la Sra. Delegada de Hacienda, doña Rocío Lay García.

La Comisión Especial de Cuentas, con la comunicación de que procederá a la petición de otra serie de documentación y con la abstención de la totalidad de los señores asistentes a la sesión, dictamina:

«Primero.—Informar las Cuentas Generales de 2009, 2010 y 2011 según dispone el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.—Las Cuentas Generales, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas serán expuestas al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial, está emitirá un nuevo informe.

Tercero.—Someter al Pleno de la Corporación para su aprobación, las Cuentas Generales de 2009, 2010 y 2011, acompañadas de los Informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados si los hubiere.

Cuarto.—Rendir las Cuentas Generales al Tribunal de Cuentas, según dispone el artículo 201 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose de la misma la presente acta.

En Los Palacios y Villafranca a 15 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-415

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 1905/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente, en la forma que aparece redactada, la innovación por modificación del plan parcial de ordenación del sector 9 de San Juan de Aznalfarache para su adecuación a la modificación del PGOU de 30 de marzo de 2012. Documento para aprobación inicial, redactado por el Arquitecto Fernando Vázquez Marín y promovido por Euro Depot España, S.AU.

Segundo: Someter el expediente y, por consiguiente, el documento innovación por modificación del plan parcial de ordenación del sector 9 de San Juan de Aznalfarache para su adecuación a la modificación del PGOU de 30 de marzo de 2012. Documento para aprobación inicial, a plazo de consultas e información pública por plazo de 1 mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría General, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10 horas a 14 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero: Suspender por un plazo de dos años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en la zona objeto de la modificación («área edificable terciaria»). No obstante podrán concederse aquellas basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de la modificación referida, y todo ello en base a lo determinado en el artículo 27.2 y 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 120.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto: Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de la Innovación del Plan Parcial y en los plazos que establezca la legislación sectorial correspondiente, los cuales serán los siguientes:

- Dirección General de Comercio, por afectarle art. 33.2 Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por lo que deberá someterse a informe de la Consejería competente en materia de comercio.
- Emasesa, Sevillana Endesa y Gas Natural.

Quinto: Se incorporará la justificación del art. 6 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En cualquier caso será de obligado cumplimiento para la ejecución material del planeamiento, así como la justificación del cumplimiento del art. 6 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Se actualizará del Estudio Económico-Financiero.

Los plazos para completar la urbanización y para edificar serán los siguientes:

- Plazo para completar la urbanización: 2 años.
- Plazo para presentar licencia de obras: 1 año desde la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación del Plan Parcial.

Sexto: En ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el periodo de información pública, se solicitará informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo previamente a la aprobación definitiva, sin necesidad de aprobación provisional.

Séptimo: Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Octavo: La tramitación de la presente Modificación está sujeta a la correspondiente tasa municipal de licencias urbanísticas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 30 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

2W-122-P

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que a continuación se relaciona, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente.

Nombre: Don José Arcos Limón.

Expte.: VS//Exp.-45/13 Varios.

Documento: Decreto núm. 663/14 de 29 de octubre de 2014.—Caducidad y archivo del expediente.

Por la presente se comunica el referido acto a don José Arcos Limón mediante la publicación del presente anuncio, indicándole que para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el expediente. El

correspondiente expediente se encuentra de manifiesto en la Vicesecretaría General del Ayuntamiento todos los días laborales en horario de 9 a 14 horas.

En Sanlúcar la Mayor a 13 de enero de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

34W-416

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Doña Ana Gómez Velarde, Secretaria General del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción de fecha 16 de octubre de 2014 se modificó el anterior Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2014, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Administrativo de Secretaría mediante sistema de concurso-oposición para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria debidamente modificadas contra las cuales, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primero. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en interinidad de una plaza de Administrativo mediante el sistema de concurso-oposición. Sus características son:

— Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa.

La plaza referida está adscrita al Departamento de Secretaría y las tareas que tiene encomendadas son las siguientes: Asistencia en el trabajo de Secretaria General; gestión, archivo e impulso de los expedientes asignados a Secretaría; sustitución de la Secretaria General.

Segundo. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, que será de bachiller, técnico administrativo o similar.

Tercero. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Una vez aprobada la convocatoria, se publicará anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conteniendo el anuncio dicha convocatoria y las bases que la han de regir.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Cuarto. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Quinto. *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente, funcionario designado por la Alcaldía.
- Secretario, que será la Secretaria de la Corporación.
- Vocales que serán designados entre funcionarios de esta u otra Administración por el Alcalde, y que deberán ser en número impar y como mínimo 3 vocales.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

FASE OPOSICIÓN:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cualquiera de ellos. Estos ejercicios supondrán el 60% de la calificación total, para cuya conversión, la calificación de cada ejercicio será multiplicada por dos.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente:

Primer ejercicio: Ejercicio teórico-práctico consistente en la resolución de un test de 40 preguntas con respuestas alternativas, con un valor de 0,25 puntos cada pregunta.

Segundo ejercicio: Examen escrito en el que deberán desarrollarse dos preguntas que se corresponderán con epígrafes del programa o bien serán preguntas de relación de dos epígrafes del programa.

Tercer ejercicio: Realización de ejercicio práctico que se corresponda con las funciones habituales del puesto a desempeñar.

El contenido del programa serán el siguiente:

Materias comunes.

- 1.—La Constitución. Concepto y clases. La Constitución Española de 1978: Principios y estructuras. La Reforma Constitucional.
- 2.—La Administración Local en la Constitución. Clases de Entidades Locales.
- 3.—Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.
- 4.—El Ordenamiento Jurídico. Sistema de fuentes del ordenamiento Administrativo. Principio de jerarquía y competencia. La Constitución. La Ley: Concepto y clases. Los Tratados Internacionales.
- 5.—La potestad reglamentaria. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
- 6.—Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.
- 7.—El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
- 8.—Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
- 9.—La Corona: Atribuciones constitucionales.
- 10.—El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.
- 11.—La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.
- 12.—El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias. Procedimiento de los recursos ante el Tribunal Constitucional. La jurisprudencia constitucional. Los conflictos constitucionales.
- 13.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.
- 14.—Las formas de la actividad administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.
- 15.—Administración Pública. Principios Constitucionales de la Administración Pública Española. El sometimiento de la Administración a la Ley.
- 16.—La regulación de la Administración y el Procedimiento Administrativo en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 17.—El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 18.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa: Fases.
- 19.—La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.
- 20.—El Presupuesto Local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Materias específicas.

- 1.—Competencias municipales. Tipos de competencias municipales. Regulación en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley de Autonomía Local de Andalucía y la normativa básica estatal.
- 2.—Órganos municipales. Competencias y régimen de funcionamiento. Especialidades del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

3.—El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado: Derechos subjetivos e intereses legítimos.

4.—El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma. La notificación: Contenido, plazos, práctica y notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de los actos administrativos.

5.—Ejecutividad de los actos administrativos. Potestades de ejecución forzosa y procedimiento.

6.—Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

7. Clases de interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto. Representación. Pluralidad e identificación de interesado. Derechos de los ciudadanos.

8.—La Administración electrónica. Deberes de la Administración Local. Derechos de los Ciudadanos ante la Administración Electrónica.

9.—La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

10.—El procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

11.—Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

12.—Terminación del procedimiento: La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

13.—La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

14.—Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio.

15.—Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Interposición de recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases de recursos administrativos: Objeto, plazos y resolución.

16.—Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

17.—Los Contratos-Administrativos: Clases. La Ley de Contratos del Sector Público.

18.—La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

19.—La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

20.—La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

21.—El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. El Alcalde y el Pleno: Distribución de competencias. Organización de los Municipios de Gran Población.

22.—La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto del vecino. Los derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

23.—La provincia como Entidad Local. Organización y competencias. Otras Entidades Locales.

24.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y Régimen Jurídico. Especial referencia a la Ley 7/2007 que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación.

25.—Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. El régimen de incompatibilidades.

26.—Los derechos constitucionales de los empleados públicos: Igualdad, mérito y capacidad. Derecho de sindicación. Negociación colectiva. Derecho de huelga. La promoción de la paridad de género en la Administración Pública.

27.—El contrato de trabajo: Tipos. Suspensión y extinción. Particularidades en la Administración Pública.

28.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen Jurídico y procedimiento de otorgamiento.

29.—Los bienes de las Entidades Locales. El patrimonio de la Administración. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Deberes de inventario e inscripción registral.

30.—Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Concesión y procedimiento. Adscripción y desascripción de bienes a los servicios públicos. Régimen de enajenación de los bienes.

31.—Urbanismo. Ley de Suelo y Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Figuras de planeamiento.

32.—Urbanismo (II). Potestades administrativas urbanísticas. Régimen de la propiedad del suelo. Protecciones especiales. La protección especial para la protección del Patrimonio Cultural y Arqueológico. Régimen Zona BIC Valencina de la Concepción.

33.—La Prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derechos y obligaciones del empresario y de los empleados. El Comité de Seguridad y Salud.

34.—Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de Datos: Órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

35.—Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección integral contra la violencia de género.

FASE CONCURSO:

1. Se ajustará a los siguientes criterios:

a) Será puntuable hasta 20 puntos de la calificación global final, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se valorará con 1,25 puntos cada año de experiencia en puesto similar en Administración Local, y con 0,8 puntos cada año de experiencia en puesto similar en otra Administración y 0,5 puntos cada año de experiencia en funciones relacionadas con el puesto de trabajo en otras entidades.
- Se prorrateará la puntuación para los periodos menores a un año.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10,00 puntos de la calificación total, según las siguientes reglas:

- Cursos de duración comprendida hasta 20 horas lectivas: 1 punto por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 20 y 40 horas lectivas: 2 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 60 horas lectivas: 3 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 60 y 100 horas lectivas: 5 puntos por curso.
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 7 puntos por curso.

Solo serán puntuables los cursos que versen sobre las funciones propias del puesto en su incidencia en la Administración Pública realizados en centros homologados.

c) La formación académica superior a la del puesto exigido supondrá 10,00 puntos de la puntuación total. Se otorgará 10 puntos a la Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas o Gestión y Administración Pública, o similar. Se otorgará 5 puntos a Diplomatura relacionada con los grados anteriores o con las funciones del puesto.

- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Séptimo. *Calificación.*

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas siempre que se hayan obtenido más de 5 puntos en cada una de las pruebas de la fase de oposición, de carácter eliminatorio.

Octavo. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento*

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

Noveno. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valencina de la Concepción a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

34W-375

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de Arahal y exposición pública.

La Comisión Ejecutiva Mixta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, en sesión de 14 de enero de 2015, aprobó el Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 4.º trimestre de 2014, del municipio siguiente, gestionado por su ente instrumental y medio propio ARECIAR:

ARAHAL.

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 7.943 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 7.943 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta por 7.943 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 7.943 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 7.943 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 17 de enero de 2015 hasta el 20 de marzo de 2015.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 14 de enero de 2015.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34D-338

SOCIEDAD HERREREÑA DE LA VIVIENDA, S.L.U., «SHEVI, S.L.»

Mediante Consejo de Administración de la Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L.U., de fecha 15/12/2014, ha sido aprobada la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto (subasta pública), de un bien inmueble propiedad de Shevi, S.L.U. y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil de contratante, por plazo de quince días hábiles, el anuncio de licitación del referido contrato, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L.U.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Oficinas municipales, edificio Arroyo, persona de contacto: Ramón Álvarez Moreno.
 2. Domicilio: Pza. de Andalucía n.º 6, edificio Arroyo.
 3. Localidad y Código Postal: Herrera. 41567.
 4. Teléfono: 95 401 29 79/95 401 30 12.
 5. Telefax: 95 401 32 96.
 6. Correo electrónico: ralvarezmoreno@aytoherrera.com.
 7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.herrera.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El decimoquinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 9. Registro de Solicitudes: Shevi, S.L., Avda. de la Constitución número 1, Herrera, Sevilla.
 - c) *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Privado
 - b) Descripción del objeto: Enajenación de un bien inmueble propiedad de Shevi, S.L.U. nave localizada en el polígono industrial el Bujeo, sector industrial PP4IB, construida sobre la parcela 6 del proyecto de parcelación del sector.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Shevi, S.L.U. Herrera (Sevilla). Avda. Constitución núm. 1.
 2. Localidad y Código Postal: Herrera. 41567.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: La firma del contrato tendrá lugar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
 3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto (subasta pública).
 4. *Presupuesto base de licitación:* 65.398,98 €.
 5. *Garantías.*
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5% de importe de adjudicación.
 6. *Requisitos específicos del contratista.*

Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*
 - a) Fecha límite y modalidad de presentación:

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Shevi, S.L.U. de Herrera (Sevilla), sito en Avda. Constitución núm. 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

- b) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General de Shevi, S.L.U.
 2. Domicilio. Avda. Constitución, 1.
 3. Localidad y Código Postal: Herrera. 41567.
8. *Apertura de ofertas.*
Conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. *Gastos de publicidad.*
A cargo del adjudicatario.
Herrera 17 de diciembre de 2014.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Muriel Jiménez.

2W-15160-P

ANUNCIOS PARTICULARES

HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Empresa: Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Técnico y Jurídico.
 - c) Número de expediente: 2/2014. AND.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el aprovisionamiento del material hidráulico que la empresa Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., pudiera precisar para la realización de las labores de conservación, mantenimiento y explotación de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y de las infraestructuras de tratamiento de aguas en los servicios gestionados por la Empresa.
 - b) Plazo de ejecución: Previsto en PCAP.
3. *Presupuesto base de licitación:* Seis millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve con veinte y ocho euros (6.289.859,28 €) (1.572.464,82 euros por año), I.V.A. no incluido en la citada cantidad.
4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso oferta más ventajosa, existiendo más de un criterio de evaluación, indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
5. *Garantías:* Provisional 3%, presupuesto de licitación.
6. *Documentación e información:*
PCAP y PPT. www.hidralia-sa.es, perfil del contratante.
Tel.: 952 820112.
Fax: 952 860863.
7. *Requisitos:* Conforme a PCAP.
8. *Lugar de presentación de ofertas:* Oficina de Hidralia en Marbella, sita en C/ Jacinto Benavente n.º 39, en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas, dentro del plazo de cincuenta y dos días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Marbella a 22 de diciembre de 2014.—La Apoderada, Matilde Mancha Montero de Espinosa.

34W-143-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es